



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 46 Sec. VI

Jueves 08 de Junio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Reglas de operación del programa "ALIMENTEMOS SONORA" para el ejercicio fiscal 2023. ♦ Reglas de operación del programa "COMEDORES POPULARES" para el ejercicio fiscal 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Artículo 22, fracción I de la Ley de Asistencia Social; el artículo 30, fracción I, III, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora y el Fondo Estatal de Solidaridad.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ALIMENTEMOS SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 1° párrafo quinto, acerca de la prohibición de la discriminación en todos sus ámbitos, además en el artículo 4° párrafo primero, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, además en su párrafo tercero establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 5, fracciones IV y V establece la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar, de igual forma el artículo 6 indica que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Que la NOM-014-SSA3-2013 de la Asistencia social alimentaria, a las acciones temporales de asistencia social, consistentes principalmente en ayuda alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas.

Que los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo de PbR-SED emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado establece en su artículo 8, que para concretar una visión de desarrollo social, económico y político, con el objetivo de asegurar entre otros puntos un adecuado ejercicio y control de los recursos se debe contar con instrumentos normativos que garanticen la eficiencia del gasto; en su artículo 9 establece que cada instrumento normativo deben estar alineados al PED y a los programas sectoriales que correspondan, contar con objetivos estratégicos claramente

definidos, así como identificada la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los programas prioritarios sujetos de Reglas de Operación son aquellos que entregan un bien o prestan un servicio, llevan un enfoque social y de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables entre ellos personas en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas. Motivo por el cual se emiten las presentes Reglas de Operación.

1. Alineación programática.

1.1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 en sus objetivos:

2. Hambre cero, meta 2.1: Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Meta 2n.1.1: Acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

Meta 2n.2.1: Seguridad alimentaria.

1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

Eje general 2. Bienestar: asegura que toda la población tenga acceso a una vida digna, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos sociales. Al mismo tiempo, se enfoca en garantizar protección social para personas que viven en situaciones de vulnerabilidad.

1.3. Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, Eje de trabajo 1: Un Gobierno para Todas y Todos.

Estrategia 9: Fomentar la educación socioemocional en los diferentes niveles educativos y promoviendo prácticas hacia una vida digna, saludable y sustentable.

Línea de acción: 4. Garantizar que todas las niñas y niños que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los apoyos indispensables para culminar su educación básica.

Diseñar un programa integral de salud para promover la alimentación saludable, las prácticas deportivas y desincentivar el uso de sustancias adictivas, entre otros.

1.4. Programa Sectorial de Salud en su objetivo 6 Determina Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica.

El Sistema DIF Sonora cumpliendo con la Agenda 2030 y sus objetivos de Desarrollo Sostenible: "Hambre cero; promover el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos la población de atención prioritaria en Sonora"; y el marco jurídico anteriormente

citado, operará el programa "Alimentemos Sonora"; el cual buscará garantizar el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad.

1.5. Programa Institucional (Programa de mediano plazo).

III Operación de la Estrategia: La diversidad de programas y acciones que reflejan el quehacer asistencial del organismo contribuye e incide de manera transversal en los 4 ejes de la estructura programática del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, por lo que DIF Sonora enfocará sus esfuerzos tomando como base la siguiente operación estratégica:

Objetivo 1: Garantizar el derecho a la alimentación sana de la población en situación de pobreza, a través de acciones y programas públicos dirigidos a niñas, niños y adolescentes de educación básica y media superior; madres y sus hijas e hijos, con prioridad en personas indígenas; así como la promoción de la lactancia materna, hábitos saludables y la educación alimentaria y nutricional. De igual forma favorecer el desarrollo psicoemocional mediante servicios de sana recreación y esparcimiento prioritariamente a grupos vulnerables de población.

Estrategia 1.1: Impulsar la dotación de raciones y paquetes alimentarios nutritivos, saludables, de calidad y culturalmente aceptables a personas y familias en situación de pobreza o con carencia por acceso a la alimentación.

Línea de acción 1.1.3: Dar asistencia alimentaria a familias que viven en condiciones de pobreza y/o poseen carencia por acceso a la alimentación, priorizando las familias de origen indígena.

2. Dependencia o Entidad responsable de la intervención pública.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

2.1. Unidad Administrativa Ejecutora.

Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario.

2.2. Área de Adscripción.

Subdirección de Programas Alimentarios.

3. Principios y valores.

Las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora, comprometidas con las personas en condiciones de vulnerabilidad en el desempeño de su cargo, además de dar cumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora, se rigen por los siguientes principios rectores, valores y reglas de integridad durante la prestación del servicio para la ejecución del programa "Alimentemos Sonora".

3.1. Principios.

Principios más elementales con los que se debe ejercer el servicio público, se convertirán en herramientas y recursos para que el gobierno cumpla sus funciones una vez que se materialicen acciones concretas.

NO ROBAR es un principio que se traducirá en acciones concretas que eliminen la corrupción. A través de ese mal se llevó a cabo el saqueo de las arcas públicas transfiriendo los recursos del pueblo a las cuentas de unos pocos, concediendo beneficios a cambio de gratificaciones, traficando influencias y exentando obligaciones.

El elemental **NO MENTIR** se concretará en acciones que transparenten e informen a la población el uso de los recursos y todas aquellas actividades que el gobierno realice en atención a sus obligaciones.

El principio de **NO TRAICIONAR** al pueblo se materializará en el cumplimiento de los compromisos gubernamentales; de tal forma que queden atrás la mentira y la simulación que de forma crónica se habían instalado en el funcionamiento y las expresiones gubernamentales.

Seguir estos cimientos básicos no es ningún favor que le hace el gobierno al pueblo, es apenas su responsabilidad. En la medida en que las personas servidoras públicas los sigan, se construirá un nuevo pacto social en el que la relación entre gobierno y población se cimiente en la confianza, la transparencia y el cumplimiento.

3.2. Valores.

En el artículo No.5, del Código de Ética de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora nos indica los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones y son los siguientes:

Cooperación: las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales en beneficio de la población en general.

Equidad de género: las personas servidoras públicas garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas, beneficios y puestos gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: las personas servidoras públicas deben:

- Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta;
- Respetar defender y preservar la cultura y el medio ambiente; y

- Promover la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Interés público: las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos al bien común.

Igualdad y no discriminación: las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacional, condición socioeconómica, religión, preferencias sexuales o cualquier otro motivo.

Liderazgo: las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del código de ética, reglas de integridad y del código de conducta. Además, fomentan y aplican los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Respeto: las personas servidoras públicas se comportan sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los derechos humanos: las personas servidoras públicas respetan, garantizan, promueven y protegen los siguientes principios:

- I. Universalidad.
- II. Interdependencia;
- III. Indivisibilidad; y
- IV. Progresividad.

4. Introducción.

El presente documento se refiere a las Reglas de Operación como los lineamientos regulatorios del Programa Alimentemos Sonora, el cual busca favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos a las personas de atención prioritaria, a través de la entrega de alimentos, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

El Programa Alimentemos Sonora tiene como población objetivo, a personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social que sean niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, adultos mayores, y familias de los pueblos étnicos originarios del estado de Sonora; así como personas que por su condición prioritaria se encuentran en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

En ese sentido, se busca revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición, además de fomentar la participación social y la promoción de la salud, colaborando de esta forma, con el desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado, tomando en cuenta los compromisos asumidos a nivel internacional, nacionales y estatales para garantizar el bienestar de las y los sonorenses.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el eje general Bienestar busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, en este contexto, el Plan busca ayudar a eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

En este mismo sentido el Plan Estatal de Desarrollo de la administración 2021-2027, tiene la visión de que Sonora contará con condiciones de bienestar social que permitirán que todos sus ciudadanos tengan una vida digna de calidad y sin rezago ni exclusión.

5. Antecedentes

En 1928, se crea la Asociación de Atención a la Niñez en el Estado de Sonora, la cual tenía carácter privado y es hasta el 7 de octubre de 1971, cuando se crea el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Sonora (IPIES), Organismo Estatal responsable de brindar servicios asistenciales a niños de escasos recursos, mediante la distribución de desayunos escolares; posteriormente, en 1974 se incrementan y adecuan las funciones del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Sonora y se considera en esta ocasión la prestación de servicios médicos, de higiene familiar, desarrollo de la comunidad, servicios de asistencia jurídica y actividades recreativas.

En 1976, se amplían los objetivos y atribuciones de lo que fue el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, como la institución responsable en el Estado de Sonora de fomentar y apoyar la integración de la familia.

El 8 de junio de 1977, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, nace con la fusión del Instituto Mexicano de la Infancia y la Familia, cuyo principal objetivo era la promoción del bienestar social en el Estado.

El 14 de noviembre de 1983 se reestructura el Sistema DIF Sonora, se incorpora al Sistema Estatal de Salud y se adiciona como principal función los servicios de Asistencia Social en el Estado.

Para el 16 de junio de 1986 en correspondencia al quehacer que venía desempeñando el Sistema Nacional DIF, se publica la Ley de Asistencia Social, donde se amplían y precisan los servicios de salud en materia de asistencia social, ya que se establece el ámbito de competencia y atribuciones del Sistema DIF Sonora como parte del Sector Salud; así también se cimentan las alternativas que

los H. Ayuntamientos deberían de seguir para dar forma y estructura a los Sistemas DIF Municipales, mediante su constitución jurídica, con pleno respeto a su autonomía municipal.

Uno de los servicios de atención alimentaria que a lo largo de su historia ha brindado el Sistema DIF Sonora, es la entrega de dotaciones alimentarias con acciones de orientación alimentaria, mediante el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV), el cual en 2020 cambio de nombre a Programa de Atención de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PASAPAP) y en el 2022 cambia de nuevo a Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

Dentro de los compromisos del actual gobierno del estado de Sonora, destaca el de mejorar las condiciones de vida de la población con acciones para mejorar las condiciones de alimentación, salud, escolaridad, ingresos, vivienda y en general la calidad de vida de la población.

6. Diagnóstico de la problemática y población que afecta.

La insuficiencia económica en las familias restringe la posibilidad de adquirir la canasta básica con alimentos suficientes en cantidad y nutrición, aunado a inadecuados hábitos alimenticios, en muchos casos ignorancia sumando a lo anterior un inadecuado esparcimiento, sana recreación y activación física, provocan serias deficiencias en el desarrollo físico y mental de niñas, niños, adolescentes y población vulnerable.

La problemática descrita, impacta en poco más de 661 mil personas que equivalen al 22.3% de la población incluidas en la gran mayoría de los casos a las 990 mil personas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema es decir el 33% de la población en Sonora. (Carencia alimentaria, pobreza y pobreza extrema CONEVAL 2020).

El Informe de medición multidimensional de la pobreza en México 2016 – 2020 del CONEVAL, señaló que en 2020 el promedio nacional de la población que carece de acceso a la alimentación, ascendió al 20.7 % y el 22.5% de la población carecía de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Sonora, pese a que se ubica en la posición 11ª entre las entidades con menor porcentaje de pobreza extrema siendo la media nacional del 8.5 % y Sonora con el 3.5% y 8ª con menor porcentaje de pobreza con una media nacional del 43.9% y Sonora con 29.9%; para el caso de la carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad se posiciona en el 15º lugar al presentar 22.5% de su población con esta carencia es decir más de 661 mil personas no tienen acceso a la alimentación saludable.

Los programas anteriormente descritos se complementan con estrategias de orientación y educación alimentaria, lactancia materna, y acciones que favorezcan la mayor calidad e inocuidad de los alimentos. Ello para amalgamar un programa integral de asistencia alimentaria que contribuya a los desafíos de los padecimientos por malnutrición, carencia alimentaria nutritiva y de calidad, obesidad, diabetes, hipertensión y otras. La estrategia de orientación alimentaria se ha implementado exitosamente por conducto de los Sistemas estatales DIF de Baja California, Nuevo León, Chihuahua,

Coahuila, y prácticamente en todo el país, con pleno respeto a los derechos humanos, interculturalidad, género, inclusión y no discriminación.

Entre los objetivos específicos de programas alimentarios desayunos escolares y comedores populares, se dá a los beneficiarios raciones alimenticias diariamente (de lunes a viernes) y con los programas de asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria y asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida, se entregan paquetes alimentarios que contribuyen a lograr un estado nutricional adecuado además de ser un apoyo en la economía de las personas.

La pobreza y marginación vulnera a la población en todos los sentidos desde la capacidad para adquirir la canasta básica así como para acceder a una alimentación nutritiva y de calidad. Por ello desde sus orígenes el Sistema DIF Sonora, en cumplimiento a la Ley de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial en 1986, contempla como servicio de salud en materia de asistencia social. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Y antes en el decreto de creación del 29 de marzo de 1978 consideró entre sus objetivos: apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes. Por ello ha implementado y adecuado programas alimentarios de acuerdo a las necesidades sumando la participación del Sistema DIF Nacional quien contribuye con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social (FAMAS R- 33), los sistemas DIF Municipales que contribuyen principalmente con Recurso Humano y para el caso del programa Comedores Populares se articula la colaboración del sector social.

Como complemento fundamental en la estrategia social alimentaria, la orientación alimentaria ha ido evolucionando a la par que los programas alimentarios anteriormente indicados, pues no es posible lograr una mejora sustancial sin información adecuada, educación para generar conciencia y ayuda para superar la situación económica que enfrentan las familias e individuos en esta condición. Por ello la estrategia alimentaria se suplementa con proyectos productivos, huertos familiares y granjas de traspatio. Impulsando el involucramiento autogestivo y comunitario de las y los integrantes de las familias en beneficio de su propio desarrollo.

Históricamente el Sistema DIF Sonora ha venido adaptando los programas alimentarios con apego a la estrategia social alimentaria que el Sistema DIF Nacional, instancia rectora, ha adecuado como resultado del seguimiento, la investigación y el trabajo para mejorar las condiciones alimentarias de los grupos de población más vulnerables. Desde la descentralización en 1995 de la operación de los desayunos escolares, con el diseño de menús acordes a las deficiencias nutricionales que desde entonces presentaban las niñas y niños en preescolar y primarias, con seguimiento en medición de peso, talla y aprovechamiento escolar, para incorporar después a adolescentes del nivel secundaria, priorizando la atención en planteles educativos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación. Combinando en donde fue posible la elaboración de desayunos calientes con el Programa de Desayunos Populares y Unidades de Servicios Integrales COPUSI. Años después con la participación de expertos en nutrición e investigación, se presentan nuevas propuestas de menús para incluir el

consumo de frutas, verduras y hortalizas de temporada, leguminosas además de insistir en la reducción de azúcares, grasas y sodio. Evolución y aspectos que se han considerado en la integración de las dotaciones alimentarias que se otorgan a través de raciones en los programas de desayunos escolares, asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria, asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida y comedores populares (los dos últimos programas en Sonora iniciaron operaciones en 2022).

Indubitablemente todos nuestros programas tienen un solo objetivo, contribuir a reducir el hambre de la población vulnerable en nuestro Estado; sin embargo, tomando en consideración que el recurso del Ramo General 33 FAM-AS del Gobierno Federal a través del SNDIF es relevante y aplicado al Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, dista para elevar los indicadores de alimentación manera significativa; ante este escenario, el Gobierno del Estado realiza una aportación que impacta en los segmentos poblacionales que por situaciones de focalización pudieran quedar fuera del beneficio del programa señalado en este mismo párrafo; además, por cuestiones de operatividad y evitar confusión en su administración se denomina Programa Alimentemos Sonora, mismo que pudiéramos decir es de reciente creación.

7. Glosario de términos.

- 7.1. **AGEB:** es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;
- 7.2. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** es conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;
- 7.3. **Autoridad local:** Son personas que ponen orden, que dicen cómo hacer las cosas, vigilan que las reglas se cumplan, y velan porque se respeten los derechos de todas y todos; estos pueden ser: el Delegado de Policía, Comisariado Ejidal, Autoridad Tradicional Indígena, Autoridades del H. Ayuntamiento, entre otros;
- 7.4. **Beneficiarios:** población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social;
- 7.5. **Capacitación:** proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- 7.6. **Constancia de bajos recursos:** es el documento que acredita que una persona se encuentra en situación económica inestable o bien que por su condición física o edad sus ingresos son bajos.
- 7.7. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- 7.8. **Focalización:** es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

- 7.9. **Inocuo:** concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;
- 7.10. **Orientación alimentaria:** conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);
- 7.11. **Padrón de beneficiarios:** registro nominal de los beneficiarios de un programa;
- 7.12. **PbR-SED:** presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación del desempeño;
- 7.13. **Reglas de Operación:** son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios;
- 7.14. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 7.15. **SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales;
- 7.16. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- 7.17. **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

8. De los objetivos.

8.1. Objetivo general.

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, a través de la entrega de alimentos acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e implementación de huertos de traspatio para favorecer el autoconsumo, y que puedan complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

8.2. Objetivos específicos.

Los objetivos específicos del Programa Alimentemos Sonora son:

- 8.2.1. Otorgar apoyos alimentarios a la población objetivo;
- 8.2.2. Proporcionar información en materia de orientación alimentaria a los beneficiarios del programa y la creación de huertos de traspatio, con el fin de que éstos posean las herramientas necesarias para complementar una dieta recomendable para todos los miembros de la familia; y
- 8.2.3. Promover y coordinar las acciones que apoyen la producción de alimentos para autoconsumo, dirigidas a la creación y desarrollo de huertos familiares y cuidado del agua.

9. Lineamientos generales.

9.1. Cobertura.

El Programa Alimentemos Sonora tiene cobertura en los 72 municipios del Estado de Sonora, dando prioridad de cobertura a municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

9.2. Población potencial.

De acuerdo con las proyecciones de población 2010-2030 de El Consejo Estatal de Población, la población total de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, adultos mayores de 60 años y más y familias de los pueblos étnicos originarios del estado de Sonora es aproximadamente de 718,619 y de estos el 22.3% tienen carencia alimentaria.

9.3. Población objetivo.

- a) **Subprograma Primeros Pasos:** niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, residentes en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social;
- b) **Subprograma A Paso Firme:** adultos mayores de 60 años y más, residentes en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social;
- c) **Subprograma Pueblos Étnicos Originarios;** familias de pueblos étnicos originarios del estado de Sonora, residentes en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición; y
- e) Personas identificadas con las herramientas de focalización.

9.4. Criterios de focalización.

- a) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior aquellas personas en situación de desnutrición y carencia alimentaria; y
- b) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo.

En todos los casos, los SMDIF y el SEDIF deberán asegurarse que la población para ser beneficiarios de dotaciones directas, no reciban el apoyo de otro programa alimentario.

10. Cuantificación de la población potencial y objetivo:

Población Total con Carencia Alimentaria	Población Potencial	Presupuesto Asignado 2023	Presupuesto Disponible para el Programa	Población Objetivo Estimada 2023
Niñas y niños de 2 a 5 años 326,326	Niñas y niños de 2 a 5 años 72,771	\$40'000,000.00	\$40'000,000.00	11,550 Mujeres* 10,450 Hombres*
Adultos Mayores de 60 años o más 392,293	Adultos Mayores de 60 años o más 87,481			
Población indígena residente y migrante 127,105	Población indígena residente y migrante 28,344			
Total 845,724	Total 188,596			

Nota: El monto puede variar según la disponibilidad presupuestaria o si el SEDIF y los precios de los insumos así lo determinan.

* De acuerdo a los porcentajes de segmentos poblacionales.

10.1. Requisitos de selección de beneficiarios.

Municipios, localidades y AGEB considerados de alta y muy alta marginación, considerando específicamente a la población objetivo.

El SMDIF y/o el SEDIF requerirán lo siguiente: acta de nacimiento o CURP, estudio socioeconómico o constancia de bajos recursos de los beneficiarios expedida por una autoridad local.

10.2. Métodos y procedimientos de selección.

- I. El Sistema DIF Sonora emitirá una convocatoria con el propósito que los interesados acudan al SMDIF correspondiente para su registro; asimismo, el SMDIF y el mismo SEDIF la difundan entre la población objetivo;
- II. El SMDIF y/o el SEDIF deberán elaborar un diagnóstico de las comunidades para identificar las que requieran atención alimentaria, considerando el objetivo del programa y las características de los beneficiarios. Para ello, se apoyará en la aplicación de la fórmula del Índice Estatal de Vulnerabilidad Social, la cual incorpora cinco categorías de vulnerabilidad: familiar, por condición de edad y discapacidad; por condición de género, educación, salud, y nutrición, a través de un estudio socioeconómico, realizado por los SMDIF y/o el SEDIF, o presentar una constancia de bajos recursos. También deberán hacer las adaptaciones que

- consideren pertinentes de acuerdo con las características y necesidades económicas, políticas y sociales, con autorización de DIF Sonora;
- III. La selección de personas beneficiarias para el programa se lleva a cabo con los resultados de los estudios socioeconómicos o la presentación de la constancia de bajos recursos expedida por una autoridad local, mismos que resguardará el SMDIF y/o el SEDIF;
 - IV. Una vez seleccionados los beneficiados, el SMDIF y/o el SEDIF deberán capturar en una plantilla Excel el padrón de beneficiarios; y
 - V. En el caso de presentar una solicitud directamente al SEDIF, este evaluará dicha petición y elaborará el padrón correspondiente.

11. Características del Apoyo.

Modalidad	Dotación mensual	Cantidad	Frecuencia
Despensa	Se conformará con productos alimenticios de la Canasta Básica	1	Mensual

11.1. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Mediante el Programa Alimentemos Sonora se otorgará una despensa mensual a cada uno de los beneficiarios inscritos en el padrón, durante los meses programados.

12. Orientación y Educación Alimentaria.

Con el paso de los años, los cambios en el estilo de vida han generado problemas de salud que afectan a la población a nivel mundial. El informe sobre la salud en el mundo, realizado en 2002 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2022, enfatiza que, en pocos años, la carga de enfermedades no transmisibles se incrementó de forma considerable en países en vías de desarrollo.

La situación nutricional en México ha sido documentada a través de las encuestas nacionales durante los últimos 25 años, desde 1988. Las encuestas nacionales de 2016 y 2018 muestran que, si bien la desnutrición aguda ya no es un reto de salud pública, la desnutrición crónica (baja talla) continúa siéndolo con un 10%, lo que representa poco más de un millón de niños menores de 5 años en esta condición, con prevalencias mayores en grupos vulnerables (Cuevas-Nasu et al., 2017, "Diseño Metodológico de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino").

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos. La orientación y educación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de Alimentación Correcta, además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los Involucrados.

13.1. Derechos del SEDIF en la operación del programa.

- I. Que las evaluaciones y supervisiones del programa realizadas por parte de SEDIF a SMDIF, se realicen conforme a las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir por parte del SMDIF información verídica, confiable y de calidad de manera oportuna de acuerdo con las fechas establecidas por el SEDIF; y
- III. En caso de la existencia de una causa de fuerza mayor, una circunstancia extraordinaria o una solicitud directamente de la población, el SEDIF puede realizar entregas directas a la población de atención prioritaria.

13.2. Obligaciones del SEDIF en la operación del programa.

- I. Emitir la convocatoria del programa y difundirla entre la población objetivo;
- II. Operar los programas alimentarios en el estado y coordinar a las instancias participantes en esta operación;
- III. Coordinar y supervisar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los SMDIF, a través del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Alimentemos Sonora y conforme a lo establecido en las presentes reglas;
- IV. Supervisar el almacenamiento y la distribución de los insumos que permita conservar sus características nutricionales y de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al SMDIF;
- V. Entregar los apoyos alimentarios asignados al SMDIF a través de un proveedor previamente contratado y/o entregarlos directamente al beneficiario.
- VI. Brindar el formato Excel a cada uno de los SMDIF para que capturen el padrón de beneficiarios y en caso de ser solicitudes directas al SEDIF generar el padrón de beneficiarios.
- VII. Elaborar el padrón de beneficiarios que soliciten directamente apoyo al SEDIF; y
- VIII. Ofrecer un trato cordial y profesional.

13.3. Sanciones del SEDIF en la operación del programa.

- I. En caso de detectar omisiones en la operación, el Sistema DIF Sonora, podrá suspender temporal o definitivamente el programa en el municipio correspondiente.

13.4. Derechos del SMDIF en la operación del programa.

- I. Participar en la convocatoria.
- II. El SMDIF contará con una dotación de despensas mensual, así como capacitación para la correcta operación del programa;
- III. Recibir insumos con buena calidad;
- IV. Recibir asesoría para el desarrollo en la operación del programa; y
- V. Recibir un trato cordial y profesional de SEDIF.

13.5. Obligaciones de SMDIF en la operación del programa.

- I. Difundir la convocatoria entre la población objetivo.
- II. Firma del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Alimentemos Sonora;
- III. Cumplir y promover el cumplimiento de los lineamientos emitidos en las Reglas de Operación;
- IV. Realizar un diagnóstico en sus comunidades para detectar a la población objetivo y seleccionar a los beneficiarios;
- V. Registrar en la plantilla de captura a cada uno de los beneficiarios del programa, asegurando información veraz y correcta;
- VI. Recopilar la información solicitada en el formato, misma que se integrará en la plantilla de captura del beneficiario;
- VII. Brindar pláticas de orientación alimentaria y manejo de alimentos a los beneficiarios;
- VIII. Implementación de huertos de traspatio en las familias beneficiadas;
- IX. Recibir y verificar la calidad y cantidad de los productos al momento de la recepción de los apoyos alimentarios;
- X. Mantener el espacio utilizado como almacén municipal para los apoyos alimentarios, en condiciones de orden y limpieza, que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos alimentarios secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones en éstos y permita conservar las características nutricionales y de inocuidad de los productos de la despensa;
- XI. Garantizar la distribución mensual;
- XII. No hacer mal uso de los apoyos destinados a los sujetos de atención autorizados;
- XIII. Atender las observaciones que realice el SEDIF, durante las visitas de seguimiento en el formato de supervisiones a SMDIF;
- XIV. Coadyuvar en las revisiones y auditorías que se realicen a la operación del programa;
- XV. Asistir a las reuniones de trabajo y/o cursos de capacitación que convoque el SEDIF;
- XVI. Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y
- XVII. Entregar los insumos a los beneficiarios en un período máximo de 10 días naturales posteriores a la recepción.

13.6. Sanciones de SMDIF en la operación del programa.

- I. El incumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación será conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- II. En el caso de incumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento por parte del SMDIF, se procederá a la suspensión temporal o definitiva del programa.

13.7. Derechos de los beneficiarios del programa.

- I. Recibir un trato digno, equitativo, justo, respetuoso y sin discriminación alguna;

- II. Recibir asesoría y capacitación por parte del SEDIF y del SMDIF en que resida y/o instancias ejecutoras, respecto al programa alimentario y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- III. Recibir de la instancia ejecutora los apoyos conforme a las disposiciones del programa; y
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, ver el apartado 21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

13.8. Obligaciones de los beneficiarios del programa.

Proporcionar, si les fuera requerido, bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; estudio socioeconómico o constancia de bajos recursos. Asimismo, acudir en tiempo y forma a las instalaciones del SMDIF, o al lugar que este lo señale, a recibir el apoyo asignado.

13.9. Sanciones.

En el caso de que el beneficiario no acuda por segunda ocasión consecutiva a recibir el apoyo de dotación alimentaria, podrá ser reasignado por el SMDIF y/o SEDIF a otro beneficiario, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el apartado 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

14. Instancias participantes.

14.1. Instancias ejecutoras.

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario; y
- II. Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

14.2. Instancia normativa estatal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora a través de la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, establecerá las presentes Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Programa Alimentemos Sonora.

15. Coordinación institucional.

15.1. Prevención de duplicidades.

Para evitar que las acciones a realizar no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros entes que involucren el programa, se mantendrá una coordinación efectiva y dinámica donde se intercambie información sobre las líneas de acción a realizar.

15.2. Convenios de colaboración.

- I. Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Alimentemos Sonora. SEDIF-SMDIF;



II. Convenio de Coordinación Institucional que celebran por una parte del Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

15.3. Colaboración.

El SEDIF establece mecanismos de colaboración para mejorar los resultados del Programa Alimentemos Sonora, a través de firma de convenios tanto con entidades o dependencias, estatales y municipales, así como con instituciones privadas.

15.4. Concurrencia.

Se establece colaboración entre el Sistema DIF Estatal y los Sistemas DIF Municipales.

16. Mecánica de operación.

16.1. Proceso.

- I. Inicio de la operación del Programa Alimentemos Sonora para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Emitir la convocatoria.
- III. Determinación de cantidades de dotaciones por municipio;
- IV. Diseño de la distribución de dotaciones;
- V. Inicio de licitación para la adquisición de insumos del programa;
- VI. Elaboración y firma de convenios de colaboración para la operación del programa;
- VII. Supervisión y seguimiento de la operación del programa;
- VIII. Capacitación de orientación alimentaria y operatividad del programa a los 72 sistemas municipales DIF;
- IX. Evaluación anual del programa; y
- X. Huertos de traspatio.



16.2. Diagrama del proceso.



16.3. Ejecución.

El avance físico financiero se registra trimestralmente en el sistema de avance de metas y presupuesto del organismo; y se envían los resultados en los formatos requeridos por la misma una vez realizado el cierre trimestral.

16.4. Causas de fuerza mayor.

En caso de que se presente una situación extraordinaria con respecto al atraso del proveedor para distribuir los apoyos alimentarios del programa, el SEDIF buscará la manera de continuar brindando apoyo a los beneficiarios con alguna otra alternativa; misma que puede ser la compra directa de los insumos.

Ante una situación de emergencia, o cuando se presente un desastre natural o alguna contingencia, se podrán transferir los recursos (dotaciones) al programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a la población que así lo requiera; y hacer entregas directamente a la población.

En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al Sistema Municipal DIF y cuando no permitan la operación del programa, generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo de este programa y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al (SEDIF) y, en su caso, otras autoridades competentes.

17. Evaluación, seguimiento y control.

17.1. Información presupuestaria.

El monto presupuestal asignado para la ejecución del Programa Alimentemos Sonora para el ejercicio 2023 es de: \$40'000,000.00 (son: cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que podrá variar según las necesidades operativas y la suficiencia presupuestaria, proveniente del Gobierno del Estado de Sonora. En cumplimiento a lo establecido por el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023 y con base en el Oficio No. SE-05.06-0097/2023, girado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Estatal.

17.2. Evaluación.

Los mecanismos de coordinación se realizan entre la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, la Dirección de Planeación y Finanzas y la Coordinación General de Administración.

17.3. Control y auditoría.

El SEDIF proporcionará la información necesaria a las instancias fiscalizadoras competentes, para dar seguimiento a las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditoría o en el caso que juzguen pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

El recurso asignado para este programa proviene del Gobierno del Estado de Sonora, por tal motivo puede ser auditado por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría del Estado.

17.4. Indicadores de resultados.

Programa Alimentemos Sonora				
Indicador	Tipo	Definición	Dimensión	Fórmula
Población programada a beneficiar del Programa Alimentemos Sonora	Estratégico	Mide el número total de personas que reciben apoyos alimentario del Programa Alimentemos Sonora	Eficacia	(Número total de beneficiarios con dotaciones recibidas en el mes/ Número total de beneficiarios en el programa en el mes *100.)

Transparencia

17.5. Difusión.

El SEDIF dará a conocer públicamente información detallada del programa para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública y 81, 82 y 83 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora; asimismo, emitirá la convocatoria respectiva y su difusión a través de los SMDIF, en medios masivos de comunicación y en redes sociales.

Los montos y padrones de beneficiarios son publicados en las páginas de internet del SEDIF.

De acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023 en su artículo 28, fracción II del, inciso a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", esta leyenda deberá ser plasmada en todos los productos brindados en el Programa Alimentemos Sonora.

17.6. Protección de datos personales.

17.6.1. **Aviso de privacidad:** Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de beneficiados del programa. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Sonora con domicilio en Blvd. Luis Encinas Johnson esquina con Ignacio Romero altos s/n, colonia San Benito, código postal 83190; Hermosillo, Sonora, teléfono 66-21-08-26-00, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio de correo electrónico o presencial.

El aviso de privacidad se puede consultar en el portal de internet del Sistema DIF Sonora www.difson.gob.mx

Lo anterior se informa, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18. **Acciones de blindaje electoral:** En la operación y ejecución de los recursos asignados para el Programa Alimentemos Sonora, están sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que

el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se garantiza la observancia del principio de imparcialidad en los servicios públicos con el fin de fomentar la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y/o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Padrones de beneficiarios.

El Padrón de beneficiarios deberá llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias y características establecidas en el modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre de 2018.

El SEDIF y/o el SMDIF deberán capturar las 21 variables antes mencionadas, debiendo proporcionar datos verídicos, en caso de detectar información incorrecta, incompleta o duplicidad en los beneficiarios automáticamente será dado de baja.

20. Quejas, denuncias y solicitudes de información: Las personas beneficiarias del programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

20.1. **Denuncias:** Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del Sistema DIF Sonora.

20.2. **Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora.**

Teléfono: 662-289-2600

Portal de internet: <https://www.contraloria.sonora.gob.mx>



Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx

Domicilio: Calle Francisco Monteverde #57, esquina con Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia: San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

20.3. Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Teléfono: 662-213-6610

Pórtal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/denuncia.html>

Correo electrónico: contraloriasocial@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

20.4. Comité de Ética e Integridad del Sistema DIF Sonora: Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta, podrá presentar una denuncia a través del "Formato de denuncia (64-DRH-P09-F02)" por medio de escrito, ante el Comité o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal o vía telefónica.

Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx

Teléfono: 662-109-2613, Ext. 239

Domicilio: Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson., colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

20.5. Solicitudes de información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos DIF Sonora y FES con domicilio en Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson colonia San Benito, código postal 83190; Hermosillo, Sonora, teléfono 662 2106289, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio del correo: solicitudesacceso.dif@sonora.gob.mx

TRANSITORIOS

Artículo primero: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia al 31 de diciembre del año 2023.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 06 días del mes de junio del 2023.

La Honorable Junta de Gobierno



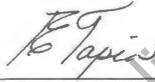
Dr. José Luis Alomia Zagarra
Secretario de Salud Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno



Mtro. Ramón Alejandro Acosta Cortez
Director General de Asuntos Jurídicos y
Representante del Secretario de Gobierno



Mtra. Claudia Esmeralda Niebla Qulifonez
Coordinador de Área de Ejecución Administrativa y
Representante del Secretario de Hacienda



Mtra. Rosa Elena Tapia Vázquez
Directora General de la Unidad de Análisis,
Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos
Especiales y Representante del Fiscal General de
Justicia



Mtro. Huitzilhuilitl Manuel Zulimak Esquer Sumuano
Director General de Educación Elemental y
Representante del Secretario de Educación y Cultura



Lic. Lorenia Iveth Valles Sampedro
Directora General de DIF Sonora

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ALIMENTEMOS SONORA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTEMOS SONORA PARA EL EJERCICIO 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA DIF SONORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR(A) GENERAL, _____, Y POR LA OTRA, EL (AYUNTAMIENTO / SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA) DEL MUNICIPIO DE _____, EN LO SUCESIVO "SISTEMA DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR (CARGO Y NOMBRE DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 1º párrafo quinto, acerca de la prohibición de la discriminación en todos sus ámbitos, además en el artículo 4º párrafo primero, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, además en su párrafo tercero establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 5, fracciones IV y V establece la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar, de igual forma el artículo 6 indica que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Que la NOM-014-SSA3-2013 de la Asistencia social alimentaria, a las acciones temporales de asistencia social, consistentes principalmente en ayuda alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas.

Que los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo de Pbr-SED emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado establece en su artículo 8, que para concretar una visión de desarrollo social, económico y político, con el objetivo de asegurar entre otros puntos un adecuado ejercicio y control de los recursos se debe contar con instrumentos normativos que garanticen la eficiencia del gasto; en su artículo 9 establece que cada instrumento normativo deben estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales que

correspondan, contar con objetivos estratégicos claramente definidos, así como identificada la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los programas prioritarios sujetos de Reglas de Operación son aquellos que entregan un bien o prestan un servicio, llevan un enfoque social y de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables entre ellos personas en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL DIF SONORA":

- 1.1. Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo establecido por su correspondiente Ley 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de junio de 1986. Y que, entre sus principales objetivos, es el de brindar a la población de atención prioritaria, servicios de asistencia social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social; a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará "**DIF SONORA**".
- 1.2. Que la Lic. _____, acredita su carácter de Directora General mediante nombramiento No. _____, de fecha _____, expedido por el _____, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, conforme a los términos del artículo 25, fracciones II y V, de la 35 de Ley de Asistencia Social, así como también mediante Acta No. _____ de fecha _____ publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día _____; cuenta todas las facultades para la celebración del presente instrumento.
- 1.3. La operación del "**PROGRAMA**", será llevado a cabo por "**DIF SONORA**" en conjunto con los 72 municipios del Estado de Sonora; y para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en Blvd. Luis Encinas J. s/n, y Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, CP. 83190, en Hermosillo, Sonora y que tiene como registro federal de contribuyentes (RFC) RFC: SDI831007RD4.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

- 2.1. En los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los diversos artículos 2 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración, el Municipio de Hermosillo, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contrato, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.
- 2.2. De conformidad a lo que disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 3º de la Ley de Gobierno y Administración, el Municipio de Hermosillo, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- 2.3. De acuerdo a lo que ordenan los artículos 24, 25, 61, fracción II, inciso F), 62, segundo párrafo, 64, 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley.

- 2.4. Los artículos 87, 88 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen la existencia de diversas dependencias encargadas de auxiliar en el despacho de los asuntos relativos a la administración municipal, entre ellas la Secretaría, contando su titular, entre otras, con la obligación de referendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que éstos carecerán de validez.
- 2.5. El Lic. _____, acredita el carácter de Presidente Municipal, con el que se ostenta, conforme se desprende de la sesión solemne del H. Ayuntamiento de _____, del _____, según consta en acta _____, relativa a la instalación del mismo para el período Constitucional _____; manifestando que a la fecha éste no le han sido revocadas ni limitadas.
- 2.6. El _____, acredita el carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de _____, con el que se ostenta, conforme se desprende de la sesión _____ del Ayuntamiento de _____, celebrada el ____ de _____ de _____, según consta en acta ____; manifestando que a la fecha éste no le han sido revocadas ni limitadas.
- 2.7. Que comparecen a la suscripción del presente convenio de conformidad con la autorización otorgada en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de _____, _____, celebrada el _____, según consta en ____; y
- 2.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Palacio Municipal, sitas en bulevar Hidalgo esquina con Comonfort, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora y que tiene como registro federal de contribuyentes (RFC) MHE570101F11.
3. **DECLARA EL "DIF MUNICIPAL"**, por conducto de su representante:
- 3.1. Que la Lic. _____, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de _____, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal _____ el ____ de _____ del ____.
- 3.2. Que "DIF MUNICIPAL", es un Organismo _____ de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Acuerdo de Creación fue publicado el ____ de _____ de _____ en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; y que su Junta de Gobierno para la administración _____ se instaló en sesión celebrada el ____ de _____ del ____.
- 3.3. Señala como domicilio el ubicado en calle _____ No. ____, colonia _____, de la _____.
4. **"LAS PARTES"** declaran que:
- 4.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- 4.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL DIF SONORA" y el "AYUNTAMIENTO", para coordinar la operación del Programa Alimentemos Sonora en adelante llamado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. – OBJETIVO, POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA Y CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN.

Objetivo:

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas de atención prioritaria a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricional, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Población objetivo:

- f) **Subprograma Primeros Pasos:** niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, residentes en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social;
- g) **Subprograma A Paso Firme:** adultos mayores de 60 años y más, residentes en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social;
- h) **Subprograma Pueblos Étnicos Originarios;** familias de pueblos étnicos originarios del estado de Sonora, residentes en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social;
- i) Personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición; y
- j) Personas identificadas con las herramientas de focalización.

Criterios de focalización:

- c) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior aquellas personas en situación de desnutrición y carencia alimentaria; y
- d) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo.

En todos los casos, los SMDIF y el SEDIF deberán asegurarse que la población para ser beneficiarios de dotaciones directas, no reciban el apoyo de otro programa alimentario.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de HERMOSILLO, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Características del Apoyo:

Modalidad	Dotación mensual	Cantidad	Frecuencia
Despensa	Se conformará con productos alimenticios de la Canasta Básica	xxxxx	Mensual

Unidad y periodicidad de los apoyos:

Mediante el Programa Alimentemos Sonora se otorgará una despensa mensual a cada uno de los beneficiarios inscritos en el padrón, durante los meses programados.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a una aportación del Gobierno del Estado en cumplimiento a lo establecido por el Decreto No. 16 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 y con base en el Oficio No. SE-05.06-0097/2023, girado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal. El recurso asignado puede ser auditado por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría del Estado.

- 1) "EL AYUNTAMIENTO/DIF MUNICIPAL", desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad legalidad, honestidad y transparencia.
- 2) "DIF SONORA", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Derechos del SEDIF en la operación de "EL PROGRAMA":

- IV. Que las evaluaciones y supervisiones del programa realizadas por parte de SEDIF a SMDIF, se realicen conforme a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
- V. Recibir por parte del SMDIF información verídica, confiable y de calidad de manera oportuna de acuerdo con las fechas establecidas por el SEDIF;



- VI. En caso de la existencia de una causa de fuerza mayor, una circunstancia extraordinaria o una solicitud directamente de la población, el SEDIF puede realizar entregas directas a la población de atención prioritaria.

Obligaciones del SEDIF en la operación de "EL PROGRAMA":

- II. Emitir la convocatoria del programa y difundirla entre la población objetivo;
- IX. Operar "EL PROGRAMA" en el estado de Sonora y coordinar a las instancias participantes en esta operación;
- X. Coordinar y supervisar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los SMDIF, para la operación del Programa Alimentemos Sonora y conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación;
- XI. Supervisar el almacenamiento y la distribución de los insumos que permita conservar sus características nutricionales y de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al SMDIF;
- XII. Entregar los apoyos alimentarios asignados al SMDIF a través de un proveedor previamente contratado y/o entregarlos directamente al beneficiario;
- XIII. Brindar el formato Excel a cada uno de los SMDIF para que capturen el padrón de beneficiarios y en caso de ser solicitudes directas al SEDIF generar el padrón de beneficiarios correspondiente;
- XIV. Elaborar el padrón de beneficiarios que soliciten directamente apoyo al SEDIF;
- XV. Ofrecer un trato cordial y profesional.

Sanciones del SEDIF en la operación del programa:

- II. En caso de detectar omisiones en la operación, el Sistema DIF Sonora, podrá suspender temporal o definitivamente el programa en el municipio correspondiente.

Derechos del SMDIF en la operación del programa:

- VI. Participar en la convocatoria;
- VII. El SMDIF contará con una dotación de despensas mensual, así como capacitación para la correcta operación del programa;
- VIII. Recibir insumos con buena calidad;
- IX. Recibir asesoría para el desarrollo en la operación del programa; y
- X. Recibir un trato cordial y profesional de SEDIF.

Obligaciones de SMDIF en la operación del programa:

- XVIII. Difundir la convocatoria entre la población objetivo.
- XIX. Firma del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa Alimentemos Sonora;
- XX. Cumplir y promover el cumplimiento de los lineamientos emitidos en las Reglas de Operación;
- XXI. Realizar un diagnóstico en sus comunidades para detectar a la población objetivo y seleccionar a los beneficiarios;
- XXII. Registrar en la plantilla de captura a cada uno de los beneficiarios del programa, asegurando información veraz y correcta;
- XXIII. Recopilar la información solicitada en el formato, misma que se integrará en la plantilla de captura del beneficiario;
- XXIV. Brindar pláticas de orientación alimentaria y manejo de alimentos a los beneficiarios;
- XXV. Implementación de huertos de traspaso en las familias beneficiadas;
- XXVI. Recibir y verificar la calidad y cantidad de los productos al momento de la recepción de los apoyos alimentarios;
- XXVII. Mantener el espacio utilizado como almacén municipal para los apoyos alimentarios, en condiciones de orden y limpieza, que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos alimentarios secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones en éstos y permita conservar las características nutricionales y de inocuidad de los productos de la despensa;
- XXVIII. Garantizar la distribución mensual;
- XXIX. No hacer mal uso de los apoyos destinados a los sujetos de atención autorizados;
- XXX. Atender las observaciones que realice el SEDIF, durante las visitas de seguimiento en el formato de supervisiones a SMDIF;
- XXXI. Coadyuvar en las revisiones y auditorías que se realicen a la operación del programa;
- XXXII. Asistir a las reuniones de trabajo y/o cursos de capacitación que convoque el SEDIF;
- XXXIII. Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y
- XXXIV. Entregar los insumos a los beneficiarios en un período máximo de 10 días naturales posteriores a la recepción.

Sanciones de SMDIF en la operación del programa:

- III. El incumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación será conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora;
- IV. En el caso de incumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento por parte del SMDIF, se procederá a la suspensión temporal o definitiva del programa.

SIXTA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA". Así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como su respectiva representante a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "DIF SONORA", El Lic. Samuel Borbón Lara - Director de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario.
- b) Por "DIF MUNICIPAL", La _____ - Directora General de DIF Municipal de _____.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos estatales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicos financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil civil administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios dentro de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES".

Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO TERCERA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

Se entregará mensualmente, una dotación alimentaria a cada uno de los beneficiarios inscritos en el padrón de beneficiarios durante los meses programados para operar el programa.

DÉCIMO CUARTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Los mecanismos de corresponsabilidad se exentan para todos los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO QUINTA. - DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula décimo octava del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVA. – COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Sonora a los días XXX del mes de XXXXX del 2023.

POR "EL DIF SONORA"

POR EL "AYUNTAMIENTO"



DIRECTORA GENERAL DE DIF SONORA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE XXXXXX

DIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
Y DESARROLLO COMUNITARIO DE DIF SONORA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y
DESARROLLO COMUNITARIO

DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE XXXXX

Página 36 de 36

Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 22, fracción I de la Ley de Asistencia Social; y

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 1 párrafo quinto, acerca de la prohibición de la discriminación en todos sus ámbitos, además en el artículo 4º párrafo primero, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 5, fracciones IV y V establece la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar, de igual forma su artículo 6 indica que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Que la Ley de Asistencia Social, en su artículo 8, fracción I, establece que se debe garantizar la extensión cualitativa de los servicios, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables. Así como en su fracción III, indica que se deben establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos vulnerables. Así mismo en su artículo 11, fracción V, establece que se debe desarrollar comunidades en las localidades y zonas social y económicamente marginadas.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Que la NOM-014-SSA3-2013 de la Asistencia social alimentaria, a las acciones temporales de asistencia social, consistentes principalmente en ayuda alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas.

Que los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo de PbR-SED emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado establece en su artículo 8, que para concretar una visión de desarrollo social, económico y político, con el objetivo de asegurar entre otros puntos un adecuado ejercicio y control de los recursos se debe contar con instrumentos normativos que garanticen la eficiencia del gasto; en su artículo 9 establece que cada instrumento normativo deben estar alineados al PED y a los programas sectoriales que correspondan, contar con objetivos estratégicos claramente definidos, así como identificada la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los programas prioritarios sujetos de Reglas de Operación son aquellos que entregan un bien o prestan un servicio, llevan un enfoque social y de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los

sectores más vulnerables entre ellos personas en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas. Motivo por el cual se emiten las presentes Reglas de Operación.

Que han tenido a bien aprobar las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
COMEDORES POPULARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

1. Alineación programática.

1.1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 en sus objetivos:

2. Hambre cero, meta 2.1: Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Meta 2n.1.1: Acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

Meta 2n.2.1: Seguridad alimentaria

1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

Eje general 2. Bienestar: asegura que toda la población tenga acceso a una vida digna, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos sociales. Al mismo tiempo, se enfoca en garantizar protección social para personas que viven en situaciones de vulnerabilidad.

1.3. Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, eje de trabajo 1: un Gobierno para Todas y Todos.

Estrategia 9. Fomentar la educación socioemocional en los diferentes niveles educativos y promoviendo prácticas hacia una vida digna, saludable y sustentable.

Línea de acción 4. Garantizar que todas las niñas y niños que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los apoyos indispensables para culminar su educación básica.

Diseñar un programa integral de salud para promover la alimentación saludable, las prácticas deportivas y desincentivar el uso de sustancias adictivas, entre otros.

1.4. Programa Sectorial de Salud en su objetivo 6. Determina garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica.

El Sistema DIF Sonora cumpliendo con la Agenda 2030 y sus objetivos de Desarrollo Sostenible: "Hambre cero; promover el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos la población de atención prioritaria en Sonora"; y el marco jurídico anteriormente citado, operará el programa "Comedores Populares"; el cual buscará garantizar el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad.

1.5. Programa Institucional (Programa de mediano plazo).

III Operación de la Estrategia: La diversidad de programas y acciones que reflejan el quehacer asistencial del organismo contribuye e incide de manera transversal en los 4 ejes de la estructura programática del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, por lo que DIF Sonora enfocará sus esfuerzos tomando como base la siguiente operación estratégica, el cual puede ser consultado en la página http://web.difson.gob.mx/images/identidad/2022/Programa_institucional_2022-2027.pdf:

Objetivo 1: Garantizar el derecho a la alimentación sana de la población en situación de pobreza, a través de acciones y programas públicos dirigidos a niñas, niños y adolescentes de educación básica y media superior; madres y sus hijas e hijos, con prioridad en personas indígenas; así como la promoción de la lactancia materna, hábitos saludables y la educación alimentaria y nutricional. De igual forma favorecer el desarrollo psicomocional mediante servicios de sana recreación y esparcimiento prioritariamente a grupos vulnerables de población.

Estrategia 1.1: Impulsar la dotación de raciones y paquetes alimentarios nutritivos, saludables, de calidad y culturalmente aceptables a personas y familias en situación de pobreza o con carencia por acceso a la alimentación.

Línea de acción 1.1.3: Dar asistencia alimentaria a familias que viven en condiciones de pobreza y/o poseen carencia por acceso a la alimentación, priorizando las familias de origen indígena.

2. Responsable de la intervención pública:

2.1. Entidad responsable de la intervención pública:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

2.2. Unidad Administrativa responsable de la ejecución:

Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario

3. Principios y valores.

Las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora, comprometidas con las personas en condiciones de vulnerabilidad en el desempeño de su cargo, además de dar cumplimiento al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado, observan los siguientes principios rectores, valores y reglas de integridad durante la prestación del servicio para la ejecución del programa "Comedores Populares".

3.1 Principios.

Principios más elementales con los que se debe ejercer el servicio público, se convertirán en herramientas y recursos para que el gobierno cumpla sus funciones una vez que se materialicen acciones concretas.

NO ROBAR es un principio que se traducirá en acciones concretas que eliminen la corrupción. A través de ese mal se llevó a cabo el saqueo de las arcas públicas transfiriendo los recursos del pueblo a las cuentas de unos pocos, concediendo beneficios a cambio de gratificaciones, traficando influencias y exentando obligaciones.

El elemental **NO MENTIR** se concretará en acciones que transparenten e informen a la población el uso de los recursos y todas aquellas actividades que el gobierno realice en atención a sus obligaciones.

El principio de **NO TRAICIONAR** al pueblo se materializará en el cumplimiento de los compromisos gubernamentales; de tal forma que queden atrás la mentira y la simulación que de forma crónica se habían instalado en el funcionamiento y las expresiones gubernamentales.

Seguir estos cimientos básicos no es ningún favor que le hace el gobierno al pueblo, es apenas su responsabilidad. En la medida en que las personas servidoras públicas los sigan, se construirá un nuevo pacto social en el que la relación entre gobierno y población se cimiente en la confianza, la transparencia y el cumplimiento.

3.2 Valores.

En el artículo 6, del Código de Ética de la Administración Pública Estatal nos indica los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones y son los siguientes:

Cooperación: las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales en beneficio de la población en general.

Equidad de género: las personas servidoras públicas garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas, beneficios y puestos gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: las personas servidoras públicas deben:

- Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta.
- Respetar defender y preservar la cultura y el medio ambiente; y
- Promover la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Interés público: las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos al bien común.

Igualdad y no discriminación: las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacional, condición socioeconómica, religión, preferencias sexuales o cualquier otro motivo.

Liderazgo: las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del código de ética, reglas de integridad y del código de conducta. Además, fomentan y aplican los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Respeto: las personas servidoras públicas se comportan sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los derechos humanos: las personas servidoras públicas respetan, garantizan, promueven y protegen los siguientes principios:

- I. Universalidad;
- II. Interdependencia;
- III. Indivisibilidad; y
- IV. Progresividad

4. Introducción.

El presente documento se refiere a las Reglas de Operación como los lineamientos regulatorios del programa Comedores Populares, el cual busca favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos a las personas de atención prioritaria, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

El programa Comedores Populares tiene como población objetivo, a personas en municipios, localidades o Areas Geoestadísticas Básicas rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de rezago social como personas en condiciones de vulnerabilidad; adultos mayores, familias de los pueblos étnicos originarios del estado de Sonora; así como personas que por su condición prioritaria se encuentran en situación de carencia alimentaria o desnutrición en los 72 municipios del Estado.

En ese sentido, se busca revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición, además de fomentar la participación social y la promoción de la salud, colaborando de esta forma, con el desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado, tomando en cuenta los compromisos asumidos a nivel internacional, nacionales y estatales para garantizar el bienestar de las y los sonorenses.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el eje general Bienestar busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, en este contexto, el Plan busca ayudar a eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

En este mismo sentido el Plan Estatal de Desarrollo de la administración 2021-2027, tiene la visión de que Sonora contará con condiciones de bienestar social que permitirán que todos sus ciudadanos tengan una vida digna de calidad y sin rezago ni exclusión.

5. Antecedentes.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de Familia en 1989 instrumentó el Programa de Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI) como estrategia de promoción del desarrollo comunitario. La intención

de la Cocina Popular era la de constituirse como un Centro Comunitario que a través de acciones y/o servicios orientados a la satisfacción de necesidades prioritarias en los ámbitos de salud, alimentación, educación, capacitación para el trabajo, recreación, cultura y deporte.

A partir del 2002 se emiten nuevos lineamientos de operación para reorientar el tradicional programa COPUSI por Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, vinculándolo con el modelo Comunidad Diferente.

Por ende, desde el 2003 se comienza el proceso de separación de información para deslindar las cocinas comunitarias de los desayunadores escolares, ya que en los datos que se reciban de COPUSI, no se diferenciaban dichas acciones.

A partir de 2005 y en el contexto del Programa Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente", los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, se consideran como un subprograma que representa la oferta institucional inmediata para apoyar el eje de atención de la alimentación. Sin embargo, debido a que muchas veces la posibilidad de cobertura de estos espacios rebasa a la de Comunidad Diferente, cuando se decida establecer un espacio de alimentación en localidades donde no sea posible operar el Programa Comunidad Diferente en toda su magnitud, deberán considerarse como espacios sociales que coadyuvan a la seguridad alimentaria de la población vulnerable y que facilitan la formación, participación y organización comunitaria, encaminada a dar continuidad a los procesos de planeación participativa y a la conjunción de acciones y/o servicios de atención integral y desde ese punto de vista, podrían ser considerados como puntos de partida para iniciar procesos comunitarios que a la larga pretendan trabajar con todos los ejes de atención.

A partir del año 2016, cambio de nombre a Programa de Espacios de Alimentación Comunitarios, atendiendo a la necesidad de alimentación presentada en los municipios y sus localidades, promoviendo la participación y organización comunitaria mediante acciones que benefician el bienestar social de las familias sonorenses.

En el año del 2022 se genera la reactivación del programa de Comedores Populares, entregando el beneficio para 97 comedores ya establecidos en los municipios del Estado de Sonora, y abasteciendo con los módulos de alimentos para beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad, manteniendo una población flotante y cambiante dentro del Estado.

De esta manera el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en adelante SEDIF, en el enfoque del Programa para el Ejercicio Fiscal 2023 y en apego al presente documento da paso a las acciones que favorecen el bienestar de las familias Sonorenses en condiciones de vulnerabilidad, siendo éste su principal objetivo.

6. Diagnóstico.

En la población sonorense durante un diagnóstico realizado, arroja que las principales causas de mortalidad en Sonora en el 2021 es por desnutrición y otras deficiencias nutricionales, un total de 68 defunciones equivale a 0.9% del total según PED 2021-2022; además, según datos de la Secretaría de Salud, la mortalidad por desnutrición y otras deficiencias nutricionales del 2015 a 2018 hay un aumento del 1.9% al 2.8%; sin embargo, según datos del PED para el 2020 baja al 1.2%.

En el Estado de Sonora se registra un índice de competitividad inferior a la media nacional. De igual forma, la mayoría de su población tiene un ingreso insuficiente para alcanzar el bienestar económico, en comparación con la media estatal. En cuanto al bienestar económico mínimo, existen regiones que su nivel de vida está por debajo al del conjunto de la población en el estado de Sonora. (PED 2021-2027).

Con este bajo desempeño, en el año 2020 el 29.9% de los sonorenses vivió en pobreza. Según CONEVAL (2021), del 2018 a 2020 la pobreza en el Estado aumentó de 774.2 mil a 885 mil sonorenses, lo que representa un aumento de 6.92%. Mientras que en cuanto a pobreza extrema, es decir personas que no logran consumir la ingesta diaria recomendada aún destinando todo su ingreso para ello, en 2020 el 3.5% de los sonorenses cayó en esta categoría. Esto da como resultado un aumento de 27.3% desde 2018, todo un fracaso en materia de bienestar (PED 2021-2027).

La insuficiencia económica en las familias restringe la posibilidad de adquirir la canasta básica con alimentos suficientes en cantidad y nutrición, aunado a inadecuados hábitos alimenticios, en muchos casos ignorancia sumando a lo anterior un inadecuado esparcimiento, sana recreación y activación física, provocan serias deficiencias en el desarrollo físico y mental de niñas, niños, adolescentes y población vulnerable.

La problemática descrita, impacta en poco más de 661 mil personas que equivalen al 22.3% de la población incluidas en la gran mayoría de los casos a las 990 mil personas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema es decir el 33% de la población en Sonora. (Carencia alimentaria, pobreza y pobreza extrema CONEVAL 2020).

El Informe de medición multidimensional de la pobreza en México 2016 – 2020 del CONEVAL, señaló que en 2020 el promedio nacional de la población que carece de acceso a la alimentación, ascendió al 20.7 % y el 22.5% de la población carecía de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Sonora, pese a que se ubica en la posición 11ª entre las entidades con menor porcentaje de pobreza extrema siendo la media nacional del 8.5 % y Sonora con el 3.5% y 8º con menor porcentaje de pobreza con una media nacional del 43.9% y Sonora con 29.9%; para el caso de la carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad se posiciona en el 15º lugar al presentar 22.5% de su población con esta carencia es decir más de 661 mil personas no tienen acceso a la alimentación saludable. a

7. Glosario de términos:

- 7.1 **Tipos de Comedores Populares:** Comedores populares de los SMDIF, asociaciones civiles, cooperativas constituidas, Escuelas de Educación Media Superior y Superior, Grupos de Desarrollo y organizaciones no gubernamentales;
- 7.2 **Capacitación:** al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- 7.3 **CURP:** a la Clave Única de Registro de Población;
- 7.4 **Focalización:** es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;
- 7.5 **Inocuo:** al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;
- 7.6 **Orientación alimentaria:** al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);
- 7.7 **Padrón de beneficiarios:** al registro nominal de los beneficiarios de un programa;
- 7.8 **PbR-SED:** al presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación del desempeño;
- 7.9 **Reglas de operación:** son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios;
- 7.10 **SEDF:** al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 7.11 **SMDIF:** al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 7.12 **SNDIF:** al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 7.13 **Comunidad:** es el ámbito de convivencia política y social de los pueblos. Es una unidad común y es lo que le da cohesión al pueblo. Es la unidad social con autonomía y estabilidad relativa, que habita un territorio geográfico delimitado y cuyos miembros entre sí mantienen relaciones directas, patrones de conducta comunes y un código normativo que respetan de común acuerdo, debido a que sus referencias ideológicas y culturales son las mismas;
- 7.14 **Comité de validación:** a los servidores públicos que analizan, evalúan, seleccionan y aprueban los apoyos que se otorgaran con el programa Comedores Populares;
- 7.15 **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social;
- 7.16 **COPUSI:** al Programa de Cocinas Populares y Unidad de Servicios Integrales;
- 7.17 **Comedores Populares:** a los espacios equipados con una cocina donde proporcionan alimento a niños, niñas, adultos mayores y mujeres embarazadas o personas que padezcan de alta marginación;
- 7.18 **Desarrollo Comunitario:** al un proceso coordinado y sistemático de acciones que responden a las necesidades, problemas y demandas sociales de las comunidades ubicadas en las localidades marginadas y con insuficiente utilización de los recursos disponibles, para que las y los habitantes mejoren sus condiciones sociales y su calidad de vida, siendo sujetos activos de su propio desarrollo;

- 7.19 **DPAyDC:** a la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario;
- 7.20 **Equipo:** son los utensilios, instrumentos y aparatos especializados para un fin determinado;
- 7.21 **Grupo de desarrollo:** al conjunto de hombres y mujeres que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar las actividades para su bienestar, es conformado por personas que han decidido trabajar libres, gratuita y voluntariamente;
- 7.22 **Insumos:** a cualquier elemento que representa una fracción en la elaboración de un producto;
- 7.23 **Materiales:** al conjunto de elementos que son necesarios para actividades o tareas específicas;
- 7.24 **PED:** al Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027;
- 7.25 **Población vulnerable:** a las personas que por su naturaleza o determinadas circunstancias requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo;
- 7.26 **Sustentabilidad:** es el resultado de una acción concertada para impulsar un modelo de desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social.

8. Objetivos.

8.1 De los objetivos generales:

- 8.1.1 Otorgar dotación de paquetes alimenticios a comedores populares de los Sistemas DIF Municipales, asociaciones civiles, cooperativas constituidas, Escuelas de Educación Media Superior y Superior, Grupos de Desarrollo y organizaciones no gubernamentales que contribuyan a brindar seguridad alimentaria a población vulnerable con alimentos higiénicos, nutritivos y accesibles económicamente y que constituyan una opción de atención a personas como son: niñas y niños, estudiantes que asisten a planteles públicos del sistema educativo Nacional, adultos mayores, hijos de jornaleros menores de edad, migrantes, personas ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas en situación vulnerable que viven o transitan en el Estado de Sonora.
- 8.1.2 Otorgar apoyos como equipamiento y complementos de cocina a comedores populares de los Sistemas DIF Municipales, asociaciones civiles, cooperativas constituidas, Escuelas de Educación Media Superior y Superior, Grupos de Desarrollo y organizaciones no gubernamentales, para contribuir al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria.

8.2 De los objetivos específicos:

- 8.2.1 Otorgar ayudas directas mediante la entrega de paquetes alimentarios diseñados, con base en los criterios de calidad nutricia que promuevan una alimentación correcta a grupos que participan en el programa comedores populares mediante un comedor y brindan alimentación a población vulnerable.
- 8.2.2 Brindar equipamiento para comedores populares y complemento para alguno de ellos.
- 8.2.3 Aperturar y equipar Comedores Populares bajo la figura de Grupos de Desarrollo.

- 8.2.4** Fomentar la participación de la comunidad, a fin de poder brindar alimentos a población vulnerable.
- 8.2.5** Fomentar la orientación alimentaria y el mejoramiento de hábitos alimenticios de la comunidad y a grupos participantes que permitan un cambio positivo de hábitos de alimentación y salud.

9. Cuantificación de la población potencial y de la población objetivo:

9.1 Tipos de apoyos y población potencial

TIPO DE APOYO PARA EL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS	TOTAL DE COMEDORES COMUNITARIOS ESTIMADOS	PRESUPUESTO ASIGNADO 2023	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL PROGRAMA
Dotación de paquetes alimentarios	200	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
Equipamiento	100	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00
Entrega de complementos			

NOTA: El monto puede variar según la disponibilidad presupuestaria.

9.2 Características de los apoyos:

TIPO DE APOYO	INSUMOS QUE INTEGRAN LOS PAQUETES ALIMENTARIOS/ EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE PUEDE APOYAR PARA EQUIPAMIENTO	FRECUENCIA DE ENTREGA DE LOS APOYOS
Dotación de insumos a comedores comunitarios	Módulos alimentarios diversos, con productos de la canasta básica, alimentos del plato del buen comer.	Mensual (Según la programación que se determine)
Equipamiento de comedores comunitarios o complementos	Estufa, refrigerador, utensilios de cocina, mesas, sillas, estantes, fregaderos, ollas, sartenes, lo necesario para el funcionamiento de una cocina.	Una sola emisión

NOTA 1: El monto puede variar según la disponibilidad presupuestaria o si el SEDIF lo determina.

NOTA 2: El monto presupuestal asignado para la ejecución del Programa Comedores Populares para el ejercicio 2023 es de: \$30'000,000.00 (son: treinta millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que podrá variar según las necesidades operativas y la suficiencia presupuestaria, proveniente del Gobierno del Estado de Sonora. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023 y con base en el Oficio No. SE-05.06-0097/2023, girado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

10 Lineamientos generales:

- 10.1 Cobertura geográfica:** el programa Comedores Populares tiene cobertura en los 72 municipios del Estado de Sonora, dando prioridad de cobertura a municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- 10.2 Población potencial:** son Comedores Populares de los Sistemas DIF Municipales, asociaciones civiles, cooperativas constituidas, Grupos de Desarrollo, escuelas de Educación Media Superior y Superior y organizaciones no gubernamentales que atienden grupos de atención prioritaria conforme al objetivo.
- 10.3 Población objetivo:** son Comedores populares de los Sistemas DIF Municipales, asociaciones civiles, cooperativas constituidas, Grupos de Desarrollo, escuelas de Educación Media Superior y Superior y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro acentados en el estado de Sonora cuyo objetivo sea brindar seguridad alimentaria a población vulnerable conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11 Criterios y requisitos:

11.1 Criterios de prioridad:

- 11.1.1 Comedores populares ubicados en municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, con incidencia de población en situación de desnutrición y carencia alimentaria; y
- 11.1.2 Comedores populares que atiendan a la población establecida en el objetivo del programa.

11.2 Requisitos documentales:

- 11.2.1 Petición en escrito libre dirigido a la Dirección General del SEDIF y/o SMDIF;
- 11.2.2 Acta constitutiva del comité (anexo 1);
- a) Acta de comité de comedor comunitario sustentable; y
- b) Acta de acuerdos del comité, especificando: horario, personal a atender, limpieza, mantenimiento, resguardos, entre otros; que refleje el control de la operación
- 11.2.3 Convenio préstamo del local (Anexo 2).
- 11.2.4 Valoración del local (anexo 3).
- 11.2.5 Padrón de beneficiarios, puede ser fijo o cambiante, según el Comedor y su población objetivo. ✖

11.3 Criterios para solicitar dotaciones de insumos:

- I. No recibir el apoyo de otro programa alimentario;

- II. Brindar un servicio de alimentación higiénicos, nutritivos y accesibles económicamente;
- III. Contar con un padrón de beneficiarios que atienda a niñas y niños, estudiantes que asisten a planteles públicos del sistema educativo Nacional, adultos mayores, hijos de jornaleros menores de edad, migrantes, personas ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas en situación vulnerable que viven o transiten en el Estado de Sonora, población vulnerable.
- IV. Operar de lunes a viernes con al menos una ración alimentaria al día a la población objetivo; y
- V. Presentar expediente técnico conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria emitida por el SEDIF.

11.4 Criterios para complementos:

- 11.4.1 Pertenecer al Sistema DIF Municipal;
- 11.4.2 Ser un comedor popular establecido y funcionando;
- 11.4.3 Contar con un padrón de beneficiarios mensuales que atienda a niñas y niños, estudiantes que asisten a planteles públicos del sistema educativo Nacional, adultos mayores, hijos de jornaleros menores de edad, migrantes, personas ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas en situación vulnerable que viven o transiten en el Estado de Sonora; población vulnerable;
- 11.4.4 Operar de lunes a viernes de preferencia, con al menos una ración alimentaria al día a la población objetivo; y
- 11.4.5 Presentar expediente técnico conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria emitida por el SEDIF.

11.5 Criterios para equipamiento.

- 11.5.1 Pertenecer al Sistema DIF Municipal;
- 11.5.2 Ser un comedor popular establecido y funcionando;
- 11.5.3 Integrar el expediente técnico; sumando la siguiente documentación:
 - a) Padrón de beneficiarios.
- 11.5.4 Poseer legalmente un espacio físico en construcción que cuente con un espacio ventilado, iluminado y con servicios básicos, en buenas condiciones o con deterioro o sin uso, libre de riesgos con área suficiente para:
 - a) Realizar actividades de comedor;

- b) Talleres productivos;
- c) Huerto comunitario; y
- d) Con espacio suficiente.

11.6 Criterios de elegibilidad.

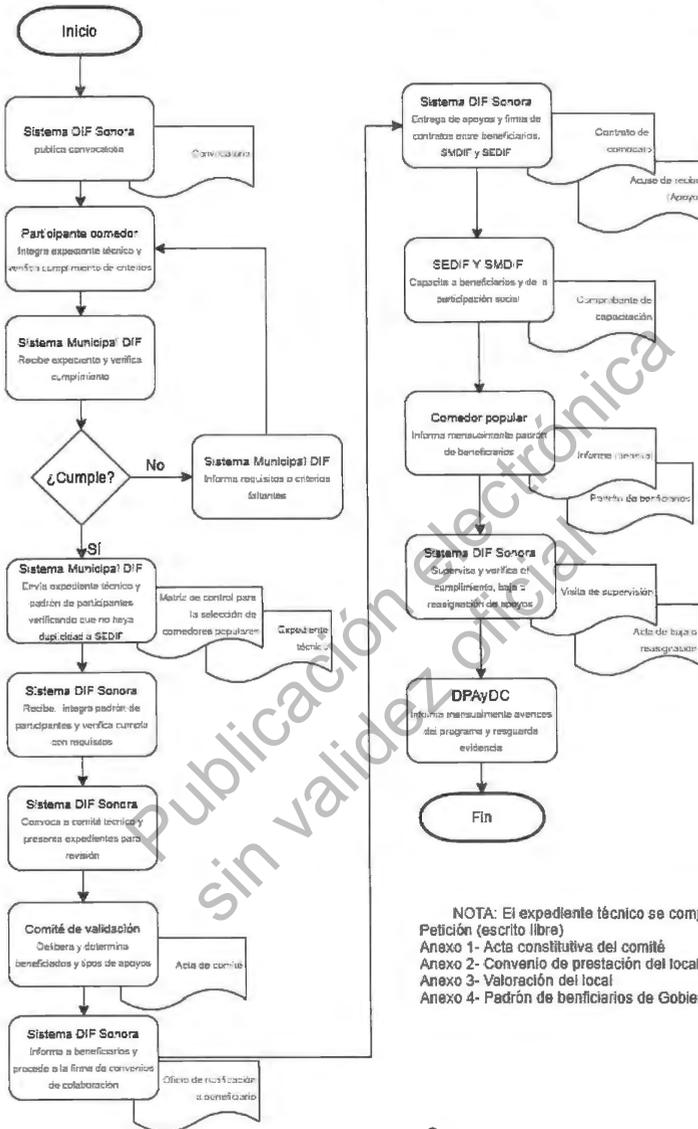
- I. Contar con un espacio físico;
- II. Cumplir con requisitos y criterios establecidos conforme a la convocatoria; y
- III. Que exista pertinencia en el expediente técnico y demuestre que atiende población objetivo.

12 Criterios de exclusión: son motivo de exclusión en la participación del programa los siguientes puntos:

- I. Incumplimiento de requisitos;
- II. Incumplimiento de criterios;
- III. Entregar expediente fuera de tiempo;
- IV. Entregar formato de expediente técnico con información incompleta; y
- V. Presentar información falsa.

13 Proceso de participación en el programa:

- 1. Publicación de la convocatoria;
- 2. Integración de expediente técnico y verifica cumplimiento de criterios;
- 3. Recibe expediente y verifica expediente;
- 4. Envía expediente técnico y padrón de participantes verificando que no haya duplicidad a SEDIF;
- 5. Recibe, integra padrón de participantes y verifica cumpla con requisitos;
- 6. Convoa a comité de validación y presenta expedientes para revisión;
- 7. Delibera y determina beneficiarios y tipos de apoyos;
- 8. Informa a beneficiarios y procede a la firma de convenio de colaboración;
- 9. Entrega de apoyos y firma de contrato de beneficiarios, SMDIF y SEDIF;
- 10. Capacitación a beneficiarios y de la participación social;
- 11. Informa mensualmente padrón de beneficiarios;
- 12. Supervisa y verifica el cumplimiento, baja o reasignación de apoyos; y
- 13. Informa mensualmente avances del programa y resguarda evidencia.



14 Derechos, obligaciones y sanciones de los participantes

14.1 De los beneficiarios:

14.1.1 Derechos de los comedores comunitarios participantes y beneficiarios

- I. Recibir orientación, capacitación y asesoría clara, sencilla, oportuna y gratuita, durante el proceso de integración de requisitos y criterios para participar en el programa, ejecución y seguimiento del programa; y
- II. Una vez firmado el convenio de colaboración, los comedores beneficiados recibirán los apoyos determinados por el Comité de validación conforme a las fechas de entrega establecidas.

14.1.2 Obligaciones de los comedores comunitarios participantes y beneficiarios

- I. Realizar asamblea comunitaria para levantar el acta de aceptación del programa y para la constitución del comité del comedor popular, con los acuerdos y reglas con las que se operará el comedor;
- II. Proporcionar un espacio libre de riesgos, que cuente con instalación de energía eléctrica, agua, sistema de saneamiento para instalar y poner en funcionamiento la cocina que será parte del comedor comunitario;
- III. Firmar el convenio de colaboración una vez que haya sido beneficiado;
- IV. Cubrir con oportunidad los gastos de operación de luz, gas, agua y servicios afines; garantizando la operación, mantenimiento y resguardo necesarios;
- V. Contar los insumos necesarios para la limpieza del comedor;
- VI. Capacitar a su población beneficiaria en temas de desarrollo sustentable, implementación de huertos y otros talleres;
- VII. Implementar los huertos comunitarios fomentando la participación de los comensales beneficiarios del programa;
- VIII. Promover la participación comunitaria y desarrollar e impulsar los procesos autogestivos a los beneficiarios indirectos, a través de los procesos de organización por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- IX. Entregar en tiempo y forma al SEDIF y/o SMDIF el padrón único de beneficiarios del Gobierno del Estado de Sonora;
- X. Vigilar el buen funcionamiento y coadyuvar al desarrollo del Programa;
- XI. Conformar y resguardar los expedientes individuales de los beneficiarios vigentes como son:
 - a) CURP
 - b) INE
 - c) En caso de ser una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, la identificación del padre o tutor
 - d) En caso de ser migrantes o indigentes, huella de la persona.
- XII. Mantener un registro que controle la entrega de raciones y beneficiados;
- XIII. Supervisar las medidas de higiene en la preparación de los alimentos, además de evitar el mal uso de los alimentos de la dotación (tirar, regalar o vender el alimento a personas que no son beneficiarios);

- XIV. Proporcionar al SEDIF y/o SMDIF en tiempo y forma la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- XV. Apoyar al SEDIF y/o SMDIF y a las instancias que éste considere para la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa;
- XVI. Conformar y resguardar los expedientes individuales de los beneficiarios vigentes: CURP, INE (en caso de ser menor de edad o persona con discapacidad, será del padre o tutor); en caso de que los beneficiarios no puedan proporcionar información oficial que los identifique por ser migrantes o indigentes, se anotarán en la lista y pondrá su huella digital;
- XVII. Establecer un control de registro de entrega del alimento;
- XVIII. Contar con un correcto control y registro de sus beneficiarios;
- XIX. Conformar y resguardar el expediente del comedor: convenio de colaboración, control de registro de entrega del alimento (recibo), lineamientos y oficios enviados y recibidos a Sistema DIF;
- XX. Conformar y resguardar el expediente del comedor en el que tenga copia del expediente técnico, convenio de colaboración, contrato de comodato, control de registro de entrega de alimentos, lineamientos y oficios enviados o recibidos de los SMDIF y SEDIF;
- XXI. Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los inmuebles adquiridos y los inmuebles mejorados; y
- XXII. Acudir en tiempo y forma por los insumos de los alimentos a las instalaciones de los SMDIF o SEDIF, en caso de que así se establezca por los Sistemas DIF.

14.1.3 Sanciones de los participantes: serán causas de sanción los siguientes puntos:

- I. Incumplir con los términos del contrato de comodato firmado a la entrega del apoyo;
- II. Incumplir con la entrega de informes y padrones de beneficiarios mensuales;
- III. Uso indebido del apoyo otorgado (modulo alimenticio, equipamiento o complemento de equipo);
- IV. Uso indebido del espacio en el que se ubica el comedor popular;
- V. Presentar informes mensuales y padrón de beneficiarios falsos;
- VI. Atender a población diferente a la objetivo de este programa;
- VII. Incumplir con los requerimientos mínimos de higiene y seguridad de instalaciones y preparación de alimentos durante la operación del comedor;
- VIII. Destinar el equipo o recursos del comedor a fines distintos a los establecidos en el programa;
- IX. Negar el servicio o condicionarlo por motivos de preferencia sexual, condición de discapacidad, pertenencia de grupo étnico, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otro que transgreda sus derechos;
- X. Pérdida injustificada del equipamiento del comedor popular;
- XI. Dejar de operar o no querer mantener el servicio de comedor popular; y
- XXII. Se incumpla en los tiempos establecidos para la recolección de los modulos de alimentos en los SMDIF;

- 14.1.4 Los puntos establecidos en el numeral anterior son causas de sanción lo que provocará la retención, suspensión o en su caso reducción de entrega. El SEDIF y SMDIF podrá definir la retención o suspensión del programa mediante visitas de verificación en caso de ocurrir lo siguiente, y una vez agotadas las acciones para el funcionamiento del programa comedores populares:

14.2 Atribuciones de los SMDIF.

- I. Difundir la convocatoria emitida por el SEDIF en el municipio y sus localidades;
- II. Recibir y verificar los expedientes técnicos presentados por los participantes, asegurándose del cumplimiento de los requisitos y de los formatos establecidos;
- III. Entregar en tiempo y forma al SEDIF los expedientes técnicos presentados por los participantes en los tiempos establecidos en la convocatoria;
- IV. Informar al SEDIF sobre el inicio de operación del programa mediante la entrega de evidencias fotográficas, a más tardar 30 días naturales después de la fecha de entrega;
- V. Dar seguimiento a la implementación del programa, remitiendo al SEDIF un informe mensual los días 25 de cada mes; en caso de que éste sea inhábil, se deberá enviar el próximo día hábil, haciendo del conocimiento oportunamente sobre cualquier anomalía detectada;
- VI. Supervisar y capacitar en la implementación de los huertos comunitarios;
- VII. Acompañar al personal del SEDIF en las visitas a los municipios para supervisar la adecuada implementación del programa; y
- VIII. Todas las atribuciones complementarias que favorezcan en desarrollo del programa.

14.3 Atribuciones del SEDIF.

- I. Velar por el cumplimiento irrestricto de estas Reglas de Operación en el desarrollo del programa;
- II. Convocar al comité de validación para selección de los beneficiarios de los apoyos para los comedores populares, con base en lo establecido en las presentes reglas de operación;
- III. Emitir convocatoria de participación al programa en los 72 municipios del Estado;
- IV. Seleccionar las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el programa, a través del Comité de Validación;
- V. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para el desarrollo y supervisión del programa;
- VI. Celebrar contratos de comodato con los beneficiarios y recabar evidencia de la entrega de los insumos;
- VII. Solicitar a los SMDIF la información relacionada con el desarrollo del programa y el seguimiento a la implementación del programa;
- VIII. Coordinar el seguimiento a la implementación del programa, en vinculación con los SMDIF;
- IX. Solicitar información directamente a los beneficiarios, en caso de ser necesario;
- X. Publicar cada ejercicio fiscal el padrón de beneficiarios en el sitio web www.difson.gob.mx;
- XI. Evaluar el programa con base en los criterios de evaluación y sistema de indicadores establecidos en estas Reglas de Operación;
- XII. Reasignar el programa cuando existan pruebas fehacientes de un mal uso de este, se presente inactividad durante dos meses consecutivos, o bien, los beneficiarios notifiquen su baja del programa; y

XIII. Todas las atribuciones complementarias que favorezcan en desarrollo del programa.

15 De los objetivos, integración, atribuciones y funciones del Comité de validación:

15.1 De los objetivos del Comité de validación.

- I. Analizar, evaluar y en su caso aprobar las propuestas participantes una vez que se valore el cumplimiento del expediente técnico, de las reglas de operación y convocatoria;
- II. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos conforme a los compromisos institucionales y el presupuesto autorizado;
- III. Cumplir con los principios y valores institucionales para asegurar la transparencia en la asignación de los apoyos del programa comedores populares;
- IV. Proponer y promover acuerdos específicos sobre las acciones para el proceso de evaluación, selección y aprobación de comedores populares, conforme a las necesidades y normatividad aplicable;
- V. Analizar y aprobar las solicitudes de apoyo recibidas a través de la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario que sean sometidas a consideración del Comité de validación una vez que se verificaron los siguientes elementos:
 - a) Cumplimiento de requisitos;
 - b) Criterios de elegibilidad;
 - c) Criterios de priorización; y
 - d) Viabilidad en la implementación y operación.

15.2 De la Integración del Comité de validación: el Comité de validación estará integrado por un número impar de servidores públicos del Sistema DIF Sonora, quienes serán miembros propietarios que tendrán voz y voto, conforme a los siguiente:

- I. Presidente: titular del Sistema DIF Sonora.
- II. Vocal ejecutivo: Director (a) de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario.
- III. Vocales:
 - a) Vocal "a" Coordinador de Administración.
 - b) Vocal "b" Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - c) Vocal "c" Titular de la Unidad de Planeación y Finanzas.
 - d) Vocal "d" Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales

e) Vocal "e" Titular del Órgano Interno de Control.

15.3 De los Invitados:

- I. Se podrá integrar al Comité de validación como invitado, la o el titular de la Subdirección de Desarrollo Comunitario; y
- II. El titular invitado señalado en el presente numeral, podrá participar en el Comité de validación con voz, pero sin voto, quien podrá realizar recomendaciones sobre las problemáticas o situaciones de las propuestas.

15.4 De las funciones de la Presidencia del Comité de validación:

- I. Presidir las sesiones del Comité de validación;
- II. Autorizar el calendario de sesión;
- III. Autorizar el orden del día;
- IV. Someter a consideración del Comité de validación los acuerdos relativos a los apoyos dictaminados en la sesión; y
- V. Autorizar las sesiones ordinarias que sean necesarias.

15.5 De las funciones del(a) Vocal ejecutivo:

- I. Proponer el orden del día;
- II. Proponer al presidente del Comité de validación la participación de los invitados a las sesiones y el orden del día;
- III. Convocar a los integrantes del Comité de validación, y en su caso a los invitados que lo requieran, enviando el orden del día;
- IV. Coordinar la preparación y disposición de las carpetas de los expedientes técnicos participantes para el dictamen del Comité de validación y remitirlos a los convocados;
- V. Tomar asistencia a los participantes a la sesión y verificar el quórum legal;
- VI. Someter los expedientes técnicos participantes para su valoración, análisis, validación o declinación;
- VII. Elaborar el Acta de Sesión del Comité de validación, someterla a revisión y validación del Comité de validación, recabar las firmas correspondientes y mantener su control; y
- VIII. Desarrollar las demás funciones que le confieran las presentes reglas.

15.6 De las funciones de las y los vocales propietarios, corresponderá a cualquiera de los miembros propietarios del Comité de validación las siguientes funciones:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Comité de validación;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se le convoque;
- III. Revisar y analizar el cumplimiento de las reglas de operación y convocatoria pública en los expedientes técnicos de los participantes;
- IV. Analizar la viabilidad de los expedientes técnicos;
- V. Aprobar las solicitudes mediante el voto colegiado;
- VI. Emitir las observaciones y recomendaciones que determine convenientes; y
- VII. Ejercer su voto en la toma de decisiones.

15.7 De las personas suplentes:

- I. Las personas suplentes de las y los miembros propietarios del Comité de validación deberán corresponder mínimo a un nivel jerárquico inmediato inferior;
- II. Las suplencias de las y los vocales se podrán realizar a nivel subdirector o equivalente;
- III. Deberán tener conocimiento del manual de procedimiento, reglas de operación vigentes del programa, así como la capacidad de decisión para la selección y validación de los expedientes técnicos al verificar el cumplimiento; y
- IV. Fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito de la o el mismo propietario dirigida a la vocal ejecutiva tres días hábiles antes de la sesión del Comité de validación, misma que dejará constancia en el acta de la sesión.

15.8 De las atribuciones del Comité de validación y funciones de las y los miembros propietarios

15.8.1 De las atribuciones del Comité de validación:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Revisar y analizar los expedientes técnicos;
- III. Autorizar los apoyos conforme a las necesidades presentadas en los expedientes;
- IV. Evaluar la viabilidad para la operación de las solicitudes presentadas;
- V. De haber dos o más expedientes técnicos elegibles, el criterio de prelación será el consecutivo

- menor de acuerdo con el folio de registro en la matriz de control para la selección de comedores populares;
- VI. De haber expedientes técnicos elegibles a los que por insuficiencia presupuestaria no fueron asignados apoyos, adquirirán un estatus de "elegible no apoyado", por si hubiere una reasignación posterior, a razón de incumplimientos no solventados por los beneficiarios que si fueron favorecidos previo a la firma del contrato de comodato;
 - VII. El fallo del Comité de validación será definitivo e inapelable, y quedará establecido en el acta correspondiente;
 - VIII. La publicidad de los resultados se realizará al día siguiente del fallo del Comité de validación, a través de los SMDIF, así como en el sitio web web.difson.gob.mx y las redes sociales digitales del Sistema DIF Sonora;
 - IX. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
 - X. Suscribir el contrato de comodato con el Sistema DIF Sonora en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la fecha de la entrega de la carpeta física completa.

15.8.2 Autorizar las sesiones ordinarias que sean necesarias:

- I. Presidir las sesiones del Comité de validación;
- II. Autorizar el calendario de sesión;
- III. Autorizar el orden del día; y
- IV. Someter a consideración del Comité de validación los acuerdos relativos a los expedientes técnicos beneficiados en la sesión.

15.8.3 Del tipo de sesiones y su periodicidad: el Comité de validación celebrará sesiones convocadas por la Presidencia a través del Vocal Ejecutivo (a) cuando se cuente con presupuesto autorizado y notificado por la Coordinación de Administración a través de la Unidad de Planeación y Finanzas del Sistema DIF Sonora, en forma ordinaria; y en forma extraordinaria las veces que sea necesario dependiendo de la importancia, urgencia o necesidad de atención de un asunto en específico, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con el objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.

15.8.4 De las convocatorias: la convocatoria pública y propuesta del orden del día deberá ser enviada por el Vocal Ejecutivo (a) a las personas servidoras públicas miembros propietarios del Comité de validación con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y dos días hábiles respecto a las extraordinarias, indicando lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como la disponibilidad de los expedientes técnicos preferentemente en forma electrónica. Las convocatorias se podrán realizar a través de correo electrónico institucional, confirmando su recepción a través de un acuse de recibo.

15.8.5 Desarrollo de las sesiones y registro de asistencia: las sesiones podrán llevarse a cabo de maneras presenciales, virtuales o ambas a través de video conferencias u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real la viabilidad y autorización de los expedientes técnicos y demás acuerdos que determine el Comité de validación.

15.8.6 Del quórum legal: el quórum legal del Comité de validación se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros propietarios (la mitad más uno), siempre y cuando participen la Presidencia y Vocal ejecutivo (a) o en su caso las personas suplentes. Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el Vocal ejecutivo (a) levantará constancia del hecho, convocará a más tardar el día hábil siguiente a las y los miembros del Comité de validación para realizar la sesión entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha que originalmente debió celebrarse.

15.8.7 Del orden del día: se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria del quórum legal e inicio de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Presentación, análisis, discusión, desestimación o aprobación de expedientes técnicos;
- V. Asuntos generales;
- VI. Revisión y ratificación de expedientes técnicos autorizados;
- VII. Firma de acta de acuerdos y compromisos determinados en la reunión; y
- VIII. Cierre de la sesión.

15.8.8 De los requisitos para la validación de los expedientes técnicos: se tomará por mayoría de votos de las y los miembros propietarios del Comité de validación, en caso de empate, se contará con voto de calidad por parte de la Presidencia. Al finalizar la sesión, el Vocal ejecutivo (a) dará lectura al acta de acuerdos y compromisos a fin de ratificarlos. El Comité de validación además de validar los expedientes técnicos que serán aprobados, determinará cuáles deberán contar con asistencia técnica y acompañamiento del responsable del programa para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales al respecto.

El Vocal ejecutivo (a) dará a conocer e informará a los beneficiados el fallo a más tardar los siguientes diez días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, como se detalla a continuación:

- I. El Vocal ejecutivo (a) elaborará y remitirá a las y los miembros propietarios del Comité de validación el acta a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión;

- a) Las y los miembros del Comité de validación revisarán y enviarán sus comentarios dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción, de no recibirlos se dará por aceptada el acta;
- b) Recabarán las firmas los dos días hábiles siguientes y los cuatro días restantes para su difusión a través de la página web del Sistema DIF Sonora <https://web.difson.gob.mx/>, en el apartado "programas".

16 De la Participación Social: para la operación del programa se deberá conformar un Comité Social de la siguiente manera:

- I. Acudir a la plática de inducción al programa donde se le notificará de las reglas y lineamientos de operación. En esta sesión se realiza la integración del comité;
- II. Se toma nota de los acuerdos a los que se llegue para la operación del programa, tales como horarios de comidas, funciones en relación a participación ciudadana y operación del comedor, reglas propias del comedor y cuotas de recuperación;
- III. Se lleva a cabo la firma del acta de comité, a la que se anexarán los acuerdos de conformidad de la población beneficiada por el comedor; y
- IV. En caso de presentarse inconformidades, se llevarán a cabo sesiones para aprobación o desaprobación de acuerdos, según se amerite.

17 Estructura Operativa.

17.1 Coordinación Institucional.

El SEDIF y los SMDIF, trabajaran de forma coordinada a través de un convenio de colaboración de acuerdo con sus atribuciones establecidas en estas Reglas de Operación, del mismo modo el SMDIF y las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales, fungen como testigos en los contratos de comodato cuando se hace entrega de equipo a los beneficiarios.

En caso de que se presente la necesidad de capacitación a algún grupo de desarrollo, se establecerá coordinación entre dependencias, instituciones y organizaciones no gubernamentales a fin de coadyuvar esfuerzos y trabajar de manera transversal en apoyo a los beneficiarios tanto familiares como grupales.

17.2 Instancia de Control y Vigilancia: la encargada de la ejecución y supervisión del programa de comedores populares es la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, así como la responsable de facilitar los documentos e información requerida por los entes fiscalizadores con respecto al programa.

18 Mecanismos de Sanción: de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y el compromiso asumido por la ejecutora del citado programa, en el caso de que el SEDIF, a través de la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos de estas Reglas de Operación y a los convenios de colaboración por parte de las instancias ejecutoras y participantes, el SEDIF podrá cancelar la asignación de recursos subsecuentes.

19 Difusión.

- 19.1 **Medios de difusión, promoción y ejecución:** las obligaciones del SEDIF Sonora para la promoción, evaluación, selección y entrega de espacios de alimentación comunitarios son:
- I. Difundir las reglas de operación del programa a través de los SMDIF;
 - II. Establecer coordinaciones intra e interinstitucionales y transversales para la adecuada operación del programa;
 - III. Aprobación por parte del Comité de Validación;
 - IV. SEDIF Sonora, a través de su portal oficial, brindará información sobre las convocatorias, reglas de operación, padrón de beneficiarios y todas aquellas actividades que se realicen dentro del Programa de Comedores Populares; y
 - V. De igual forma en mediante el portal de calidad queda publicado el procedimiento del programa, así como los formatos a utilizarse, siendo éste el siguiente: <http://www.difson.gob.mx/calidad/>.

20 Procedimientos para la entrega y comprobación de apoyos.

- I. Cuando exista cambio administrativo estatal, el SEDIF, a través del titular de la DPAYDC, integrará una carpeta en la cual mencione el procedimiento del programa, los asuntos en trámite, y documentación o expedientes existentes en trámite del ejercicio fiscal para su entrega recepción a la administración entrante; y
- II. Cuando exista cambio administrativo municipal, el SMDIF, o el H. Ayuntamiento, según sea el caso, a través de su titular, harán entrega recepción mediante acta donde incluya expediente, padrón de beneficiarios y apoyos otorgados por el programa a la administración entrante, así como los asuntos en trámite referente al presente programa.

20.1 Operación y Seguimiento.

El SEDIF y/o SMDIF Se encargará de dar seguimiento a la operación del programa con visitas a las locaciones en las que se lleve a cabo, además los SMDIF tienen la obligación de mandar informe de las operaciones que se llevan a cabo dentro del programa los días 25 de cada mes.

21 Informes Programáticos – Presupuestarios.

21.1 Avance físico- financiero.

El titular de la DPAYDC es el responsable de proponer las metas al presente ejercicio fiscal basado en el recurso aprobado para el Programa Comedores Populares; asimismo, mediante formato de avance de metas presupuestales y en el sistema de metas, informará a la Unidad de Planeación y Finanzas el avance programático mensualmente.

22 Evaluaciones.

- I. SEDIF dispondrá en cualquier momento los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados a fin de analizar la ejecución del programa, midiendo el cumplimiento de los objetivos y metas

programadas al inicio del ejercicio, así como los recursos presupuestados. Para esto, se analizarán los resultados a las supervisiones y seguimiento de las mismas a los comedores populares. Además, podrá realizar visitas a los SMDIF para verificar el cumplimiento del programa.

- 23 **Indicadores:** se establecen indicadores mediante Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa.

Indicador	Definición	Método de cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de módulos alimentarios que se distribuyen a los Comedores Populares	Mide el total de módulos alimentarios que se distribuyen a nivel estatal, a los Comedores Populares	(Número total de módulos alimentarios distribuidos / Total de módulos alimentarios programados) *100	Ejercicio Fiscal

- 24 **Transparencia y Rendición de Cuentas:** el SEDIF es el encargado de dar a conocer el programa, así como los presentes lineamientos. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan sus contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con los ordenamientos aplicable y ante la autoridad competente".

El SEDIF dará a conocer públicamente información detallada del programa para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 81,82 y 83 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; asimismo, emitirá la convocatoria respectiva y su difusión a través de los SMDIF y en redes sociales.

25 Seguimiento, Control y Auditoría.

25.1 Atribuciones.

Para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa, son las instancias de fiscalización que en el ámbito de su competencia tienen facultades para practicar intervenciones y auditorías al programa, por lo que de ser detectado manejo inadecuado del recurso o incumplimiento al marco normativo aplicable, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación en la materia.

SMDIF y/o SEDIF, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del programa verificando Comedores Populares, según sea el apoyo otorgado; que permita la detección y corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en el programa; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

25.2 Objetivo.

- I. Aplicar las medidas correctivas en caso de existir omisiones a las obligaciones institucionales o en el ejercicio de los recursos asignados; y
- II. Promover medidas preventivas y correctivas mediante la supervisión y verificación del cumplimiento de las Reglas de Operación, para el logro de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos.

25.3 Resultado y Seguimiento.

El ente encargado de la ejecución y supervisión del programa comedores populares es la DPAYDC, así como la responsable de facilitar los documentos e información requerida por instancias fiscalizadoras con respecto al programa.

- 26 **Quejas y Denuncias:** las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se presentarán ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivo del Sistema DIF Sonora y Fondo Estatal de Solidaridad, o a través del portal DIF Sonora <http://web.difson.gob.mx/>, sito en Blvd. Luis Encinas y Calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito al teléfono 662 289 26 00, ext. 210, o ante la Secretaría de la Contraloría General o la Dirección General de la Contraloría Social a través de su portal <https://contraloria.sonora.gob.mx/>, sito en Comonfort y Paseo Río Sonora, Edificio Hermosillo 2do. Nivel; donde se le atenderá y dará seguimiento o al teléfono 01800 HONESTO (4663786) o vía correo electrónico al email: csocial@cgeson.gob.mx.

27 Padrón de Beneficiarios:

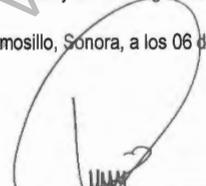
El SEDIF y el SMDIF deberán capturar el padrón de beneficiarios, debiendo proporcionar datos verídicos, en caso de detectar información incorrecta, incompleta o duplicidad en los beneficiarios automáticamente será dado de baja.

- 28 **Sanciones a los Servidores Públicos:** de ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación en la materia.

TRANSITORIO

Artículo primero: Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia por el ejercicio fiscal 2023.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 06 días del mes de junio de 2023.


Dr. José Luis Atómia Zegarra
Secretario de Salud Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno


Mtro. Ramón Alejandro Acosta Cortez
Director General de Asuntos Jurídicos y
Representante del Secretario de Gobierno


Mtra. Claudia Esmeralda Niebla Quiñonez
Coordinador de Área de Ejecución Administrativa y
Representante del Secretario de Hacienda


Mtra. Rosa Elena Tapia Vázquez
Directora General de la Unidad de Análisis,
Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de
Proyectos Especiales y Representante del Fiscal
General de Justicia


Mtro. Hantzilhuili Manuel Zulimak Esquer Sumuano
Director General de Educación Elemental y
Representante del Secretario de Educación y Cultura


Lic. Lorenia Iveth Valles Sampedro
Directora General de DIF Sonora

ANEXO 2 Convenio de préstamo de local

_____ a ____ de _____ de _____.

Por este conducto hago constar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, que quien suscribe C. _____ enterado (a) del mecanismo y operación del Programa de Comedores Populares, autorizo al (la) C. _____ para utilizar el local ubicado en _____ por el tiempo de _____, a partir del ____ de _____ de _____, a fin que sea instalado para su operación el equipamiento que integran un Comedor Popular.

Lo anterior con el fin de aportar mi participación en el desarrollo de la comunidad a la que pertenezco.

PROPIETARIO (A) DEL LOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Página 28 de 42

ANEXO 3 valoración del local

FECHA: _____

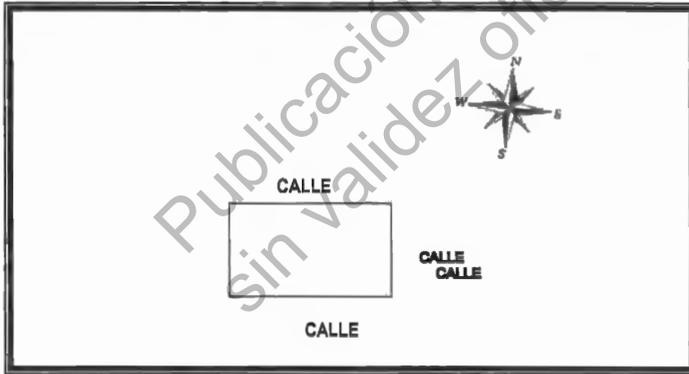
1. UBICACIÓN: _____

CALLE NO.

COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO
---------	-----------	-----------

REFERENCIAS DEL LUGAR:

PLANO DE LOCALIZACIÓN



MARCAR CON UNA CRUZ (X) EN LA ACERA CORRESPONDIENTE A LA LOCALIZACIÓN APROXIMADA.



2. CARACTERISTICAS:

2.1 TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

PROVISIONAL () DEFINITIVA ()

2.2 TECHO:

CONCRETO ARMADO () LÁMINA DE ASBESTO ()
LÁMINA DE CARTÓN () LÁMINA GALVANIZADA ()

OTROS ESPECIFIQUE:

2.3 MUROS:

CONCRETO ARMADO () CEMENTO ()
LOZETA () LADRILLO ()
BLOCK () LÁMINA NEGRA ()
OTRO (ESPECIFIQUE) ()

2.4 PISOS:



TIERRA () CEMENTO ()
LOZETA () MOSAICO ()
OTRO (ESPECIFIQUE) ()

2.5 DIMENSIONES:

COCINA _____ MTS. COMEDOR _____ MTS.

2.6 ILUMINACIÓN:

LUZ NATURAL () LUZ ARTIFICIAL ()

2.7 VENTILACIÓN:

VENTANAS () ¿Cuántas? _____ ARTIFICIAL ()

3 SERVICIOS:

3.1 SUMINISTRO DE AGUA:

PIPA () TOMA PÚBLICA ()
ACARREO () TOMA INTRADOMICILIARIA ()
TAMBOS () OTRO (ESPECIFIQUE) ()

3.2 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

COMPARTIDA () DIABLOS ()
MEDIDA () OTRAS (ESPECIFIQUE) ()

3.3 DESALOJO DE AGUAS NEGRAS:

DRENAJE () FOSA SÉPTICA ()
LETRINA SANITARIA () LETRINA SÉPTICA ()

RAZ DEL SUELO () OTRO (ESPECIFIQUE) ()

4 LOCAL:

PRÉSTAMO () PROPIETARIO _____ TIEMPO _____

DONACIÓN () COMUNITARIO () OTRO (ESPECIFIQUE)

COMODATO ()

5 ACONDICIONAMIENTO POR LA COMUNIDAD

TECHO ()

VENTANAS ()

MUROS ()

PUERTAS ()

PISOS ()

INSTALACIÓN ELÉCTRICA ()

INSTALACIÓN SANITARIA ()

INSTALACIÓN HIDRÁULICA ()

OTROS (ESPECIFIQUE): _____

6 MOTIVO DEL ACONDICIONAMIENTO

ELABORÓ

VERIFICÓ VALORACIÓN

SMDIF

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
ALIMENTARIOS Y DESARROLLO
COMUNITARIO

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

SELLO SMDIF

Página 32 de 42

OBSERVACIONES (EXCLUSIVO PARA DPAYDC)

[Empty box for observations]

PROCEDE: SI () NO ()

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMEDORES POPULARES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES POPULARES PARA EL EJERCICIO 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA DIF SONORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR(A) GENERAL, _____, Y POR LA OTRA, EL (AYUNTAMIENTO / SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA) DEL MUNICIPIO DE _____, EN LO SUCESIVO "SISTEMA DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR (CARGO Y NOMBRE DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL) , A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 1º párrafo quinto, acerca de la prohibición de la discriminación en todos sus ámbitos, además en el artículo 4º párrafo primero, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 5, fracciones IV y V establece la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar, de igual forma su art. 6 indica que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, en su artículo 8vo, fracción I, establece que se debe garantizar la extensión cualitativa de los servicios, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables. Así como en su fracción III, indica que se deben establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos vulnerables. Así mismo en su artículo 11, fracción V, establece que se debe desarrollar comunidades en las localidades y zonas social y económicamente marginadas.

El día _____ se aprobaron y publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, las Reglas de Operación de Comedores Populares y de las cuales en su apartado 13.2. apartado III señala que El Sistema Estatal DIF establecerá convenios de colaboración con, los Sistemas Municipales DIF para la operación del Programa Comedores Populares.

DECLARACIONES

1. EL SISTEMA DIF SONORA", por conducto de su representante legal-declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el (Decreto y/o Ley de la Asistencia Social), publicado en el (Periódico Oficial del Estado) el día 16 de junio de 1986.

1.2 Tiene entre sus objetivos de su representada, se encuentra la promoción de la asistencia social, la representación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, la familia, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, los adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y jornaleros agrícolas migrantes, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieren las disposiciones aplicables en el Estado de Sonora.

1.3 Su Director(a) General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador (a) del Estado de Sonora, C. _____, se encuentra facultado (a) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracciones II y V, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Francisco Monteverde de la colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

2. "EL AYUNTAMIENTO/SISTEMA MUNICIPAL DIF" declara que:

EN CASO DE "EL AYUNTAMIENTO", declara por conducto de su Presidente(a) Municipal que:

2.1 Que acorde con los programas de apoyo municipal, es menester del Municipio cumplir con los objetivos de asistencia social, integrando dichos programas en acciones conjuntas a favor de los sujetos más vulnerables, con base a lo estipulado en los artículos 6 fracción V y 22 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno, bajo el número 31 sección I, de fecha 15 de octubre de 2001.

2.3 Tiene entre sus objetivos: promover el bienestar social y familiar, el apoyo y fomento a la nutrición, medicina preventiva y educación; fortalecer el sano crecimiento físico y mental de la niñez, así como la coordinación con otras instituciones afines y cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social.

- 2.4 Que comparece a la suscripción del presente convenio con base a las facultades que le otorga el artículo 61 fracción II, inciso F de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 2.5 Que forma parte de su estructura orgánica, el Sistema DIF Municipal, como una unidad administrativa y dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar atención permanente a la población vulnerable de su municipio, brindando servicios integrales de asistencia social.
- 2.6 Que de conformidad con el artículo 64 y fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones de Ayuntamiento y de celebrar a su nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos para el despacho de los asuntos administrativos y de atención de los servicios públicos municipales.
- 2.7 Que el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, acreditan su personalidad mediante Acta s/n de fecha _____, en donde se instaló el Cabildo en Sesión solemne.
- 2.8 Que el Director(a) del Sistema Municipal DIF _____ acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha _____ emitido por el Presidente(a) Municipal.
- 2.9 Que para los efectos del presente instrumento señala al Sistema Municipal DIF de _____; para que lleve a cabo y tener a su cargo todo lo relacionado con la operación, funcionamiento y ejecución del mismo.
- 2.10 Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle _____.

EN CASO DE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", declara por conducto de su representante legal:

- 2.1 Es un (Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal o lo que corresponda), con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el (Decreto y/o Ley de la Asistencia Social), publicado en el (Donde fue publicado el Decreto o Ley) el día _____.
- 2.2 Tiene entre sus objetivos: promover el bienestar social y familiar, el apoyo y fomento a la nutrición, medicina preventiva y educación; fortalecer el sano crecimiento físico y mental de la niñez, así como la coordinación con otras instituciones afines y cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social.

2.3 Su carácter de Director (a), el (la) C. _____, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de _____, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos (establecer fundamento legal que acredite atribuciones y capacidad jurídica para la suscripción del presente instrumento).

2.4 Señala como su domicilio el ubicado en (Dirección completa del SMDIF).

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse el mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL SMDIF" para coordinar la operación del *Programa de Comedores Populares*, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado estatal, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del "EL PROGRAMA", es otorgar dotación de paquetes alimenticios a comedores populares de los Sistemas DIF Municipales, asociaciones civiles, cooperativas constituidas, Escuelas de Educación Media Superior y Superior, Grupos de Desarrollo y organizaciones no gubernamentales que contribuyan a brindar seguridad alimentaria a población vulnerable con alimentos higiénicos, nutritivos y accesibles económicamente y que constituyan una opción de atención a personas como son: niñas y niños, estudiantes que asisten a planteles públicos del sistema educativo Nacional, adultos mayores, hijos de jornaleros menores de edad, migrantes, personas ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas en situación vulnerable que viven o transitan en el Estado de Sonora.

La población objetivo son Comedores Populares de los Sistemas DIF Municipales, asociaciones civiles, cooperativas constituidas, Grupos de Desarrollo, escuelas de Educación Media Superior y Superior y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro asentados en el estado de Sonora cuyo objetivo sea brindar seguridad alimentaria a población vulnerable conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de _____, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Reglas de Operación del Programa de Comedores Populares LAS PARTES, se comprometen otorgar a los Comedores Comunitarios constituidos y que cuenten con expediente técnico según la regla de operación.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones estatales establecidas.

En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL AYUNTAMIENTO // SMDIFEL SISTEMA DIF MUNICIPAL" en desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "EL SISTEMA DIF SONORA", por conducto su personal operativo, en realizar las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL SISTEMA DIF SONORA"

Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa de Comedores Populares.

Participar en las capacitaciones que el SMDIF otorgue para la mejora de la implementación del Programa de Comedores Populares.

Determinar la cobertura de atención para el 2023.

Dar a conocer el Programa de Comedores Populares o y otorgar capacitación sobre el Comedores Populares a los SMDIF;

Capacitar a quienes integran los comités de los Comedores Populares.

Otorgar la orientación alimentaria que requieren los comités por parte del área alimentaria del SEDIF;

Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por las instituciones competentes.

Los proyectos comunitarios para la rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios, podrán implementarse en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, buscando el desarrollo de manera coordinada con el área alimentaria a fin de fortalecer una alimentación correcta y local (para la dotación de los insumos);

Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica;

SEXTA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO / EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"

Participar de forma conjunta con "EL SISTEMA DIF SONORA" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

II. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA", a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.

III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.

IV. Participar, en coordinación con "EL SISTEMA DIF SONORA", en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.

V. Operar "EL PROGRAMA", con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por "EL SEDIF" y lo establecido en el presente convenio de colaboración.

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA".

VII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA" a "EL SISTEMA DIF SONORA", con base en los criterios establecido en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios.

VIII. Difundir la existencia de "EL PROGRAMA", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.

IX. Dar seguimiento en los planteles educativos a la elección de los insumos para la operación de "EL PROGRAMA", apoyando las acciones de "EL SEDIF" para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y "EL SISTEMA DIF SONORA".

X. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

XI. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por "EL SISTEMA DIF SONORA" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y se notificar de forma inmediata a "EL SISTEMA DIF SONORA".

XII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, "EL AYUNTAMIENTO / SISTEMA MUNICIPAL DIF" contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.

XIII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.

XIV. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, entre la población beneficiaria.

XV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "EL SISTEMA DIF SONORA" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de "EL PROGRAMA".

XVI. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 4.5.

XVII. Informar a "EL SEDIF" el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.

XVIII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares.

XIX. Contribuir al levantamiento de los padrones de beneficiarios.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "EL SISTEMA DIF SONORA" (Cargo del/a responsable de la operación),
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO / SISTEMA MUNICIPAL DIF" Director (a) del SMDIF,

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos estatales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los entes fiscalizadores estatales competentes, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) así como también a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación

laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 20__.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

En apego a las Reglas de Operación vigentes, se realizará licitación para adquirir los apoyos que se otorgarán a los comedores comunitarios que cuenten con expediente técnico.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Según lo establecido en las Reglas de operación vigente, los apoyos serán otorgados a los comedores comunitarios que cuenten con expediente técnico, una vez aprobado el Presupuesto Anual Estatal.

DÉCIMO SEXTA. - DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO OCTAVA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

DÉCIMO NOVENA. - COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales _____, radicados en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en la ciudad de _____, Sonora a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

POR EL SISTEMA DIF SONORA

POR EL AYUNTAMIENTO/SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE MUNICIPAL/DIRECTOR(A) GENERAL
SISTEMA MUNICIPAL DIF

TESTIGOS



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXI46VI-08062023-C8DDABA92

